DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXVIII No. 9 Ciudad de México, lunes 13 de mayo de 2019

CONTENIDO

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Salud

Procuraduría Federal del Consumidor

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Avisos

Indice en página 111

$14.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO por el que se establecen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 30 Bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 11 de la Ley de la Policía Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, fracción VI, 6, fracción XXV, 14, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, de conformidad con el artículo 21, párrafo noveno de la citada Constitución;

Que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública, en este caso de las Instituciones Policiales, se rige bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos, de conformidad con los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, fracción VIII y 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 15 de la Ley de la Policía Federal;

Que la Policía Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y tiene como objetivos el salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos; investigar la comisión de delitos, en términos de los artículos 2 de la Ley de la Policía Federal y 1 de su Reglamento;

Que la Policía Federal tiene entre otras atribuciones y obligaciones el salvaguardar la integridad de las personas, garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos; prevenir la comisión de delitos en las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, los puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación y sus servicios auxiliares; de la misma manera, en aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, de conformidad con el artículo 8, fracción III, incisos a) y d) de la Ley de la Policía Federal;

Que la Policía Federal tiene entre otras atribuciones y obligaciones, efectuar tareas de verificación en el ámbito de su competencia, para la prevención de infracciones administrativas; así como levantar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales, a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación, en términos de los artículos 8, fracciones V y XXXV de la Ley de la Policía Federal, 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 4, apartado B, fracción VII del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal;

Que la Policía Federal para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con la División de Seguridad Regional, entre otras, y le corresponde mantener informado al Comisionado General de la Policía Federal la situación de la seguridad pública en el territorio nacional, así como diagnosticar permanentemente los espacios federales a que alude el artículo 8, fracción III de la Ley de la Policía Federal; asimismo cuenta con las Coordinaciones Estatales, las cuales tienen competencia en las circunscripciones territoriales que determine por acuerdo el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, de conformidad con los artículos 5, fracción II, inciso c), 13, fracciones I y II, y 14 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal;

Que corresponde a las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal coordinar, desarrollar, implementar y supervisar las acciones de la Institución en su respectiva circunscripción territorial, así como los operativos que se establezcan por orden del Comisionado General de la Policía Federal y de la o el Jefe de la División de Seguridad Regional, o por conducto de las diferentes divisiones para prevenir y combatir los delitos federales en el ámbito de competencia de la Policía Federal, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal;

Que en el caso de la Ciudad de México y por los accesos en materia de vías generales de comunicación, dada la complejidad de su urbanización así como atendiendo a la Red Nacional de Caminos, es necesario que la Coordinación Estatal de dicha entidad federativa tenga injerencia en otros municipios del Estado de México y en el municipio de Tepeji del Río de Ocampo del Estado de Hidalgo, y

Que con la finalidad de fortalecer los canales de comunicación de la Policía Federal con las autoridades estatales y municipales, así como la presencia de la Institución en las diferentes entidades federativas del país, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES DE LAS COORDINACIONES ESTATALES DE LA POLICÍA FEDERAL

Capítulo I

De las disposiciones generales

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las circunscripciones territoriales en las que tendrán competencia las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal, así como las Unidades Operativas y de Servicios de éstas referidas en el artículo 4.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Acuerdo: al Acuerdo por el que se establecen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal;

II. Coordinaciones Estatales: a las unidades previstas en los artículos 5, fracción VI y 40 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, las cuales tendrán a su cargo a las Unidades Operativas y de Servicios;

III. Coordinador(a)(es) Estatal(es): al integrante titular de cada una de las Coordinaciones Estatales de la Institución;

IV. Institución: a la Policía Federal;

V. Integrante: a la(s) o el (los) integrante(s) en activo de la Institución;

VI. Necesidades del servicio: al conjunto de circunstancias o condiciones por las cuales, para cumplir con un deber legal y satisfacer el interés público, se justifica disponer en cualquier momento de recursos humanos, materiales y financieros con la finalidad de hacer frente de manera oportuna, contundente, eficaz y eficiente a los objetivos de la Institución;

VII. Unidades Centrales: a la Coordinación de Servicios Generales, la Coordinación de Soporte Técnico, las Coordinaciones Estatales y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los términos de los artículos 36, fracción XXXI, 38, fracción VI, 42, fracciones XXVI, XXXI y XXXII, y 44, fracción XIX del Reglamento de la Ley de la Policía Federal y demás disposiciones aplicables;

VIII. Unidades de Servicios: a las unidades que forman parte de la estructura de las Coordinaciones Estatales de conformidad con los artículos 14, fracción II y 41, apartado B del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, y

IX. Unidades Operativas: a las unidades que forman parte de la estructura de las Coordinaciones Estatales de conformidad con los artículos 14, fracción I y 41, apartado A del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Artículo 3. El ámbito territorial en el que tendrán competencia las Coordinaciones Estatales comprenderá el territorio de la Entidad Federativa que le corresponda de acuerdo con su denominación, con excepción de la Coordinación Estatal Ciudad de México, que además tendrá competencia en los municipios descritos en el último párrafo del artículo 10 del Acuerdo.

Artículo 4. Las Coordinaciones Estatales coordinarán, implementarán y supervisarán en la circunscripción territorial que les corresponda, las operaciones de las siguientes Unidades:

I. Unidades Operativas.

- **a.** Investigación, y
- **b.** Seguridad Preventiva.

II. Unidades de Servicios.

- **a.** Servicios Generales;
- **b.** Soporte Técnico;

c. Unidad Jurídica Estatal, y

d. Enlace y Participación Ciudadana.

Lo anterior, sin perjuicio de la subordinación jerárquica de cada una de las Unidades de Servicios previstas en los incisos a, b y c, en relación con las Unidades Centrales de la Institución de las que respectiva y funcionalmente forman parte.

Artículo 5. Las Unidades Operativas de Investigación de las Coordinaciones Estatales con base en las necesidades del servicio, podrán contar con las siguientes áreas:

I. Análisis Operativo Estatal, y

II. Investigación Operativa Estatal.

Artículo 6. Las Unidades Operativas de Seguridad Preventiva de las Coordinaciones Estatales, para efectos del Acuerdo serán denominadas estaciones, las cuales con base en las necesidades del servicio, podrán contar con subestaciones y, en su caso, con una oficina de registro de infracciones.

Artículo 7. Las estaciones y subestaciones, tendrán su domicilio en los inmuebles que actualmente ocupa la Institución, así como los designados para tal fin.

Artículo 8. Las y los Coordinadores Estatales, asignarán personal para apoyo de las Unidades Jurídicas Estatales previstas en el inciso c, fracción II del artículo 4 del Acuerdo, así como los recursos que se requieran para el debido ejercicio de sus funciones.

Artículo 9. La interpretación jurídica del Acuerdo estará a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Institución, la cual podrá apoyarse con la División de Seguridad Regional en el ámbito de sus respectivas competencias.

Capítulo II

De las circunscripciones territoriales

Artículo 10. Las Coordinaciones Estatales, para el cumplimiento de sus atribuciones, contarán con las siguientes estaciones y subestaciones:

I. Coordinación Estatal Aguascalientes:

1. Estación Aeropuerto Aguascalientes, y

2. Estación Aguascalientes.

II. Coordinación Estatal Baja California:

1. Estación Aeropuerto Mexicali;

2. Estación Aeropuerto Tijuana;

3. Estación Ensenada;

4. Estación Mexicali:

a) Subestación San Felipe.

5. Estación San Quintín, y

6. Estación Tijuana:

a) Subestación Tecate.

III. Coordinación Estatal Baja California Sur:

1. Estación Aeropuerto La Paz;

2. Estación Aeropuerto Loreto;

3. Estación Aeropuerto Los Cabos;

4. Estación La Paz:

a) Subestación Ciudad Constitución.

5. Estación Loreto;

6. Estación Los Cabos, y

7. Estación Santa Rosalía:

a) Subestación Guerrero Negro.

IV. Coordinación Estatal Campeche:

1. Estación Aeropuerto Campeche;

2. Estación Aeropuerto Ciudad del Carmen;

3. Estación Campeche;

4. Estación Ciudad del Carmen;

5. Estación Champotón, y

6. Estación Escárcega:

a) Subestación Candelaria, y

b) Subestación Xpujil.

V. Coordinación Estatal Ciudad de México:

1. Estación Aeropuerto Ciudad de México;

2. Estación Chalco;

3. Estación Cuajimalpa de Morelos;

4. Estación Cuautitlán Izcalli;

5. Estación Ecatepec de Morelos;

6. Estación San Agustín;

7. Estación Texcoco:

a) Subestación San Martín de las Pirámides.

8. Estación Tlalpan.

VI. Coordinación Estatal Chiapas:

1. Estación Aeropuerto Palenque;

2. Estación Aeropuerto Tapachula;

3. Estación Aeropuerto Tuxtla Gutiérrez;

4. Estación Arriaga:

a) Subestación Pijijiapan.

5. Estación Comitán de Domínguez:

a) Subestación Frontera Comalapa.

6. Estación Palenque;

7. Estación San Cristóbal de las Casas:

a) Subestación Ocosingo.

8. Estación Tapachula:

a) Subestación Madre Vieja.

9. Estación Tuxtla Gutiérrez:

a) Subestación Cintalapa, y

b) Subestación Pichucalco.

VII. Coordinación Estatal Chihuahua:

1. Estación Aeropuerto Chihuahua;

2. Estación Aeropuerto Juárez;

3. Estación Chihuahua:

a) Subestación Cuauhtémoc, y

b) Subestación Ojinaga.

4. Estación Delicias;

5. Estación Hidalgo del Parral;

6. Estación Jiménez;

7. Estación Juárez:

a) Subestación Ascensión, y

b) Subestación Villa Ahumada.

8. Estación Nuevo Casas Grandes.

VIII. Coordinación Estatal Coahuila:

1. Estación Aeropuerto Piedras Negras;

2. Estación Aeropuerto Saltillo;

3. Estación Aeropuerto Torreón;

4. Estación Monclova;

5. Estación Piedras Negras:

a) Subestación Acuña, y

b) Subestación Sabinas.

6. Estación Saltillo:

a) Subestación Paila.

7. Estación Torreón:

a) Subestación La Cuchilla.

IX. Coordinación Estatal Colima:

1. Estación Aeropuerto Colima;

2. Estación Aeropuerto Manzanillo;

3. Estación Colima;

4. Estación Manzanillo, y

5. Estación Tecomán.

X. Coordinación Estatal Durango:

1. Estación Aeropuerto Durango;

2. Estación Durango:

a) Subestación El Salto.

3. Estación Gómez Palacio:

a) Subestación Ceballos, y

b) Subestación Pedriceña.

4. Estación Santiago Papasquiaro.

XI. Coordinación Estatal Estado de México:

1. Estación Aeropuerto Toluca;

2. Estación Atlacomulco;

3. Estación Toluca:

a) Subestación Ixtapan de la Sal.

4. Estación Valle de Bravo, y

5. Estación Zinacantepec:

a) Subestación Tejupilco.

XII. Coordinación Estatal Guanajuato:

1. Estación Aeropuerto Bajío;

2. Estación Celaya:

a) Subestación Acámbaro, y

b) Subestación Yuriria.

3. Estación Dolores Hidalgo;

4. Estación Irapuato;

5. Estación León, y

6. Estación San Luis de la Paz.

XIII. Coordinación Estatal Guerrero:

1. Estación Aeropuerto Acapulco;

2. Estación Aeropuerto Ixtapa-Zihuatanejo;

3. Estación Acapulco;

4. Estación Chilpancingo;

5. Estación Ciudad Altamirano;

6. Estación Iguala de la Independencia;

7. Estación Ometepec:

a) Subestación Cruz Grande.

8. Estación Paso Morelos;

9. Estación Taxco de Alarcón;

10. Estación Tecpan de Galeana;

11. Estación Tierra Colorada, y

12. Estación Zihuatanejo de Azueta:

a) Subestación Petacalco.

XIV. Coordinación Estatal Hidalgo:

1. Estación Huichapan:

a) Subestación Jacala de Ledezma.

2. Estación Ixmiquilpan;

3. Estación Pachuca de Soto:

a) Subestación Huejutla de Reyes;

b) Subestación Tula de Allende, y

c) Subestación Zacualtipán de Ángeles.

4. Estación Tulancingo de Bravo.

XV. Coordinación Estatal Jalisco:

1. Estación Aeropuerto Guadalajara;

2. Estación Aeropuerto Puerto Vallarta;

3. Estación Autlán de Navarro;

4. Estación Ciudad Guzmán:

a) Subestación Mazamitla.

5. Estación Guadalajara;

6. Estación Lagos de Moreno;

7. Estación Ocotlán:

a) Subestación Atotonilco el Alto.

8. Estación Ojuelos de Jalisco;

9. Estación Puerto Vallarta:

a) Subestación Melaque, y

b) Subestación Tomatlán.

10. Estación Tepatitlán de Morelos;

11. Estación San Juan de los Lagos, y

12. Estación Zapopan:

a) Subestación Magdalena.

XVI. Coordinación Estatal Michoacán:

1. Estación Aeropuerto Morelia;

2. Estación Apatzingán;

3. Estación La Piedad;

4. Estación Lázaro Cárdenas;

5. Estación Morelia:

a) Subestación Maravatío, y

b) Subestación Pátzcuaro.

6. Estación Uruapan;

7. Estación Zamora:

a) Subestación Jiquilpan;

b) Subestación Vista Hermosa, y

c) Subestación Zacapu.

XVII. Coordinación Estatal Morelos:

1. Estación Aeropuerto Cuernavaca;

2. Estación Cuautla, y

3. Estación Cuernavaca.

XVIII. Coordinación Estatal Nayarit:

1. Estación Aeropuerto Tepic;

2. Estación Bucerías;

3. Estación Ixtlán del Río;

4. Estación Peñas:

a) Subestación Acaponeta, y

5. Estación Tepic.

XIX. Coordinación Estatal Nuevo León:

1. Estación Aeropuerto Escobedo;

2. Estación Aeropuerto Monterrey;

3. Estación China;

4. Estación General Escobedo;

5. Estación Linares:

a) Subestación Montemorelos.

6. Estación Monterrey;

7. Estación Sabinas Hidalgo, y

8. Estación San Roberto:

a) Subestación San Rafael, y

b) Subestación Santa Ana.

XX. Coordinación Estatal Oaxaca:

1. Estación Aeropuerto Huatulco;

2. Estación Aeropuerto Puerto Escondido;

3. Estación Aeropuerto Oaxaca;

4. Estación Bahías de Huatulco;

5. Estación Matías Romero;

6. Estación Nochixtlán:

a) Subestación Huajuapan de León, y

b) Subestación Putla Villa Guerrero.

7. Estación Oaxaca;

8. Estación Palomares;

9. Estación Puerto Escondido:

a) Subestación Pinotepa Nacional.

10. Estación Tehuantepec:

a) Subestación Tepanatepec.

11. Estación Tuxtepec.

XXI. Coordinación Estatal Puebla:

1. Estación Aeropuerto Puebla;

2. Estación Ciudad Serdán;

3. Estación Huauchinango;

4. Estación Izúcar de Matamoros;

5. Estación Puebla;

6. Estación San Martín Texmelucan;

7. Estación Tecamachalco;

8. Estación Tehuacán;

9. Estación Teziutlán:

a) Subestación La Ceiba, y

b) Subestación Libres.

10. Estación Zacatepec, y

11. Estación Zaragoza.

XXII. Coordinación Estatal Querétaro:

1. Estación Aeropuerto Querétaro;

2. Estación Querétaro, y

3. Estación San Juan del Río:

a) Subestación Jalpan de Serra.

XXIII. Coordinación Estatal Quintana Roo:

1. Estación Aeropuerto Cancún;

2. Estación Aeropuerto Chetumal;

3. Estación Aeropuerto Cozumel;

4. Estación Cancún:

a) Subestación Nuevo Xcán;

b) Subestación Playa del Carmen, y

c) Subestación Tulum.

5. Estación Chetumal, y

6. Estación Felipe Carrillo Puerto.

XXIV. Coordinación Estatal San Luis Potosí:

1. Estación Aeropuerto San Luis Potosí;

2. Estación Ciudad Valles:

a) Subestación Tamazunchale.

3. Estación Huizache:

a) Subestación Ciudad del Maíz.

4. Estación Matehuala;

5. Estación Rioverde;

6. Estación San Luis Potosí:

a) Subestación Salinas Hidalgo, y

7. Estación Santa María del Río.

XXV. Coordinación Estatal Sinaloa:

1. Estación Aeropuerto Culiacán;

2. Estación Aeropuerto Los Mochis;

3. Estación Aeropuerto Mazatlán;

4. Estación Culiacán;

5. Estación Elota;

6. Estación Escuinapa;

7. Estación Los Mochis:

a) Subestación Guamúchil.

8. Estación Mazatlán.

XXVI. Coordinación Estatal Sonora:

1. Estación Aeropuerto Ciudad Obregón;

2. Estación Aeropuerto Guaymas;

3. Estación Aeropuerto Hermosillo;

4. Estación Aeropuerto Nogales;

5. Estación Agua Prieta:

a) Subestación Cananea.

6. Estación Caborca;

7. Estación Ciudad Obregón;

8. Estación Guaymas;

9. Estación Hermosillo;

10. Estación Navojoa;

11. Estación Nogales;

12. Estación San Luis Río Colorado;

13. Estación Santa Ana, y

14. Estación Sonoyta.

XXVII. Coordinación Estatal Tabasco:

1. Estación Aeropuerto Villahermosa;

2. Estación Cárdenas:

a) Subestación Comalcalco.

3. Estación Villahermosa:

a) Subestación Emiliano Zapata.

XXVIII. Coordinación Estatal Tamaulipas:

1. Estación Aeropuerto Ciudad Victoria;

2. Estación Aeropuerto Matamoros;

3. Estación Aeropuerto Nuevo Laredo;

4. Estación Aeropuerto Reynosa;

5. Estación Aeropuerto Tampico;

6. Estación Ciudad Mante:

a) Subestación González.

7. Estación Ciudad Victoria:

a) Subestación el Tomaseño, y

b) Subestación Tula.

8. Estación Matamoros;

9. Estación Nuevo Laredo;

10. Estación Reynosa:

a) Subestación Miguel Alemán.

11. Estación San Fernando;

12. Estación Soto la Marina:

a) Subestación Aldama, y

b) Subestación Jiménez.

13. Estación Tampico.

XXIX. Coordinación Estatal Tlaxcala:

1. Estación Calpulalpan;

2. Estación Huamantla:

a) Subestación El Carmen Tequexquitla.

3. Estación Tlaxcala.

XXX. Coordinación Estatal Veracruz:

1. Estación Aeropuerto Minatitlán;

2. Estación Aeropuerto Poza Rica;

3. Estación Aeropuerto Veracruz;

4. Estación Acayucan;

5. Estación Ciudad Alemán:

a) Subestación Ciudad Isla, y

b) Subestación Cosamaloapan.

6. Estación Coatzacoalcos:

a) Subestación Las Choapas.

7. Estación La Tinaja;

8. Estación Orizaba;

9. Estación Perote:

a) Subestación Martínez de la Torre.

10. Estación Poza Rica de Hidalgo:

a) Subestación Costa Esmeralda.

11. Estación San Andrés Tuxtla;

12. Estación Tuxpan:

a) Subestación Álamo;

b) Subestación Las Canoas;

c) Subestación Ozuluama, y

d) Subestación Tempoal.

13. Estación Veracruz:

a) Subestación Palma Sola.

14. Estación Xalapa.

XXXI. Coordinación Estatal Yucatán:

1. Estación Aeropuerto Mérida;

2. Estación Mérida:

a) Subestación Peto.

3. Estación Valladolid:

a) Subestación Tizimín.

XXXII. Coordinación Estatal Zacatecas:

1. Estación Aeropuerto Zacatecas;

2. Estación Fresnillo:

a) Subestación Río Grande, y

b) Subestación Sombrerete.

3. Estación Zacatecas:

a) Subestación Concepción del Oro;

b) Subestación Jalpa, y

c) Subestación Jerez.

La Coordinación Estatal Ciudad de México tendrá competencia en el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; así como en los siguientes municipios del Estado de México:

1. Acolman;	**2.** Aculco;	**3.** Amecameca;
4. Apaxco;	**5.** Atenco;	**6.** Atlautla;
7. Axapusco;	**8.** Ayapango;	**9.** Chalco;
10. Chapa de Mota;	**11.** Chiautla;	**12.** Chicoloapan;
13. Chiconcuac;	**14.** Chimalhuacán;	**15.** Coacalco de Berriozábal;
16. Cocotitlán;	**17.** Coyotepec;	**18.** Cuautitlán Izcalli;
19. Ecatepec de Morelos;	**20.** Ecatzingo;	**21.** Huehuetoca;
22. Hueypoxtla;	**23.** Huixquilucan;	**24.** Jaltenco;

25. Jilotepec;
26. Juchitepec;
27. La Paz;
28. Ixtapaluca;
29. Melchor Ocampo;
30. Naucalpan de Juárez;
31. Nezahualcóyotl;
32. Nopaltepec;
33. Otumba;
34. Ozumba;
35. Papalotla;
36. Polotitlán;
37. Soyaniquilpan de Juárez;
38. Soyatzingo;
39. Tecámac;
40. Temamatla;
41. Temascalapa;
42. Tenango del Aire;
43. Teotihuacán;
44. Tepetlaoxtoc;
45. Tepetlixpa;
46. Tepotzotlán;
47. Texcoco;
48. Tezoyuca;
49. Tlalmanalco;
50. Tlalnepantla de Baz;
51. Tonanitla;
52. Tultepec;
53. Tultitlán;
54. Valle de Chalco Solidaridad;
55. Xalatlaco, y
56. Zumpango.

Artículo 11. La Institución pondrá a disposición de la ciudadanía a través de los medios electrónicos con los que disponga, un catálogo que prevea los tramos carreteros competencia de las Coordinaciones Estatales y Estaciones, el cual debe actualizarse de forma regular y periódica, con base en las disposiciones aplicables en materia de vías generales de comunicación.

La actualización del catálogo de tramos carreteros estará a cargo de la Dirección General de Planes y Supervisión de la División de Seguridad Regional.

Capítulo III

De las funciones de las y los integrantes

Artículo 12. Las y los Coordinadores Estatales, los Titulares de las Estaciones y Subestaciones, así como sus integrantes, ejercerán sus funciones dentro del ámbito territorial de competencia establecido en el artículo 3 del Acuerdo.

Artículo 13. Las y los integrantes de la Institución que se encuentren adscritos en una Coordinación Estatal, previa orden girada por la o el Jefe de la División de Seguridad Regional, podrán actuar en otra circunscripción territorial, en los siguientes supuestos:

I. En situaciones en las que se tenga que prestar auxilio a personas en riesgo o a víctimas de un siniestro, emergencia o desastre;

II. En cumplimiento de mandamientos ministeriales o jurisdiccionales;

III. Derivado de una investigación asignada, y

IV. Aquellas que instruya la o el Jefe de la División de Seguridad Regional.

Artículo 14. Las y los Coordinadores Estatales serán los responsables de conducir la relación interinstitucional con las autoridades estatales y municipales en todo lo que competa al tema de seguridad pública, así como en la circunscripción territorial de la Coordinación Estatal de su adscripción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

TERCERO.- La Secretaría General de la Policía Federal, conforme al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de diciembre de dos mil doce, y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las citadas medidas y acciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de enero de dos mil trece, reasignará los recursos humanos, materiales y financieros que sean requeridos para el debido funcionamiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- El catálogo que prevé el artículo 11 del presente Acuerdo deberá ser publicado en un plazo máximo de diez días hábiles a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico.

Dado en la Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.- El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, **Alfonso Durazo Montaño**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de incendios forestales ocurridos del doce al dieciocho de abril de dos mil diecinueve en 4 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a, II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-010-2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Acacoyahua, Chamula, Mapastepec y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas, por la presencia de incendios forestales del doce al dieciocho de abril de dos mil diecinueve; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil diecinueve.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/DGPC/0328/2019, de fecha cinco de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el cinco de mayo de dos mil diecinueve, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-013-2019, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acacoyahua, Chamula, Mapastepec y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas, por la presencia de incendios forestales del doce al dieciocho de abril de dos mil diecinueve. Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INCENDIOS FORESTALES OCURRIDOS DEL DOCE AL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acacoyahua, Chamula, Mapastepec y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas, por la presencia de incendios forestales del doce al dieciocho de abril de dos mil diecinueve.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a cinco de mayo de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de granizada severa ocurrida el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve en los municipios de Jiménez y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a, II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-009-2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Jiménez y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de granizada severa el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil diecinueve.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/DGPC/0329/2019, de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el tres de mayo de dos mil diecinueve, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-012-2019, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Jiménez y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de granizada severa el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve. Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE GRANIZADA SEVERA OCURRIDA EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE EN LOS MUNICIPIOS DE JIMÉNEZ Y ZARAGOZA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Jiménez y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de granizada severa el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se delegan a la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario de la Secretaría de Economía las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN, Secretaria de Economía, con fundamento en los artículos 11, 16 y 34 fracciones X bis y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República y que corresponde originalmente a los mismos el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo delegar sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que para el cumplimiento de los criterios a los que deberán sujetarse los subsidios, las dependencias deberán, entre otras acciones, garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, establece dentro de su Anexo 26, como uno de sus principales programas, al Fondo Nacional del Emprendedor dentro del Ramo 10 a cargo de la Secretaría de Economía, el cual operará con reglas de operación en el otorgamiento de subsidios.

Que en este contexto, a la Secretaría de Economía le corresponde ejercer y cumplir con las atribuciones y obligaciones que le precisan, como parte integrante de la Administración Pública Centralizada, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las disposiciones administrativas que para el cumplimiento de las mismas se emitan por las instancias competentes.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía establece que, para la mejor organización del trabajo, el titular de la Dependencia podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Que con el propósito de brindar certeza jurídica a la población en cuanto a la política nacional de apoyo incluyente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se delega a la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, por conducto de su titular el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Proponer, desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y acciones que se aprueben para el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, los emprendedores y las franquicias;

II. Coordinar la operación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que tiendan a la ejecución de la política nacional de apoyo a los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas;

III. Promover y ejecutar las acciones necesarias que aseguren la cohesión, coherencia e integralidad de todos los esfuerzos que en materia de apoyo a emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas se desarrollan en el país para alcanzar la más alta calidad, eficiencia y eficacia de las políticas públicas en la materia;

IV. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales, con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, organizaciones y entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, así como ejecutar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los referidos convenios en beneficio del desarrollo económico nacional y de las micro, pequeñas y medianas empresas;

V. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el ejercicio de los recursos públicos asignados para el apoyo a proyectos relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores del país, ya sea por la vía de convocatorias públicas o de manera directa, a través de la suscripción de convenios específicos;

VI. Canalizar recursos públicos a proyectos estratégicos, de carácter regional o sectorial, en los que podrán intervenir una o varias empresas que no sean de las comprendidas en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, cuando se cuente con autorización expresa del Secretario y se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

a) Que se generen beneficios específicos para las micro, pequeñas y medianas empresas o los emprendedores del país;

b) Que se generen empleos de calidad en un número congruente con la naturaleza del proyecto, preferentemente en las micro, pequeñas y medianas empresas;

c) Que el proyecto ayude a elevar la productividad del sector o región;

d) Que sea determinante para completar el eslabonamiento de una o varias cadenas productivas, o

e) Que el proyecto proporcione al sector o región un flujo importante de inversión que fortalezca y cree condiciones más propicias para las empresas de la región o sector.

VII. Impulsar la coordinación de los fondos y programas en materia de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, con los existentes para un fin análogo en otras instituciones de investigación y del sistema financiero mexicano;

VIII. Impulsar y desarrollar políticas de formación y capacitación permanente de emprendedores;

IX. Coordinar la operación del Observatorio Nacional del Emprendedor para dar seguimiento y obtener datos, análisis, estudios, estadísticas, casos de éxito, modelos replicables y otra información de utilidad para la generación, actualización y toma de decisiones en la instrumentación de las políticas públicas a favor de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas del país, observando las disposiciones legales en materia de información estadística;

X. Coordinar la asesoría, capacitación y consultoría, en materia de formación emprendedora, incubación, aceleración, internacionalización, innovación, financiamiento e implementación y mejora de procesos de administración, gestión, producción y comercialización a las micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores para la generación de planes de negocio, planes de mejora, programas de calidad, planes de mercadotecnia y de acceso a mercados nacionales e internacionales, así como su implementación y desarrollo;

XI. Formular y proponer al Secretario para su aprobación las políticas, criterios generales, lineamientos, normas y elaboración de manuales y procedimientos institucionales, así como los anteproyectos de las reglas de operación de los programas relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas;

XII. Definir los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las micro, pequeñas y medianas empresas;

XIII. Fomentar y apoyar la constitución y fortalecimiento de fondos de garantía, así como de otros programas, instrumentos y esquemas financieros que faciliten a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a los emprendedores, el acceso al financiamiento;

XIV. Diseñar y coordinar las acciones, programas, directrices, instrumentos y esquemas para promover y fomentar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a los mercados interno y externo;

XV. Coordinar acciones en materia de oferta exportable con las instancias públicas competentes, y

XVI. Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

SEGUNDO.- La persona titular de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario informará bimestralmente a la persona titular de la Secretaría de Economía sobre el ejercicio de las facultades que se señalan en el artículo anterior.

TERCERO.- La delegación de las facultades a que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo, será sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la Secretaría de Economía.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. M.A. RICARDO EDUARDO FRAUSTRO SILLER, SUBDELEGADO AGROPECUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL C. ING. JOSÉ LUIS NAVA RODRÍGUEZ, SUBDELEGADO AGROPECUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN LA REGIÓN LAGUNERA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL PROF. JOSÉ LUIS FLORES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y

d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de Febrero de 2019.

2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", publicado en el "DOF" el 28 de Febrero de 2019.

IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el "DOF" el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el "DPEF 2019", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019".

VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

Asimismo, en los artículos 13 fracción VIII y 21, fracción VIII, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", se estableció que la Coordinación General de Delegaciones funge con el carácter de Unidad Responsable en la implementación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

VII. Que en la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

Por la "SADER", a los Representantes de dicha Dependencia en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Región Lagunera al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dichos cargos los ostentan el M.A. Ricardo Eduardo Fraustro Siller es el Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Ing. José Luis Nava Rodríguez, es el Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en la Región Lagunera, respectivamente.

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Prof. José Luis Flores Méndez.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Que el Ing. Ramón Osuna Quevedo, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracción III, 17, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012; y artículos 13 y 21 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS".

I.2. Que el C. M.A. Ricardo Eduardo Fraustro Siller Subdelegado Agropecuario en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Ing. José Luis Nava Rodríguez, Subdelegado Agropecuario en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en la Región Lagunera se encuentran facultados para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX, 37 fracciones I, V y VII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Fundadores Número 7643, Colonia el Sauz, Saltillo, Coahuila, Código Postal 25294.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que es un Estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1o. y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

II.2. Que el Prof. José Luis Flores Méndez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 1 de diciembre de 2017 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente anexo de ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 9 Apartado B Fracción V, 18 fracción VII, 19 Fracciones XX y XXI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 3, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

II.3. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Centro de Gobierno 1o. Piso, Carretera 57 KM 6.5 con Blvd. Centenario de Torreón Saltillo, Coahuila Código Postal 25020.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas conforme se indica en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2019", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas en el Estado de Coahuila de Zaragoza determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", conforme a lo dispuesto en su artículo 32, fracción VIII y en los artículos 25 fracción I, 26 fracción I y 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS".

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuaran las ministración de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII, del artículo 32 del "DPEF 2019".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA. Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2019", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de $83,375,000.00 (Ochenta y tres millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), Integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de $66,700,000.00 (Sesenta y seis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la "SADER", correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019", y
2. Hasta la cantidad de $16,675,000.00 (Dieciséis millones seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en fecha 31 de Diciembre de 2018, en el Periódico Oficial del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019” y “Calendario de Ejecución 2019”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2019”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

Para que la “SADER” efectué la ministración acordada en el Apéndice II “Calendario de Ejecución 2019”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Coahuila de Zaragoza, en adelante referido como el “FOFAE”, que se aperture para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

De conformidad con lo establecido en artículo 27 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 4.7 % (cuatro punto siete por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice II “Calendario de Ejecución 2019”, debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER” que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA. Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento exclusivo de los objetivos y metas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de conformidad a lo señalado en el Apéndice III denominado “Cuadro de Metas y Montos 2019” el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los conceptos, metas y montos del Apéndice III “Cuadro de Metas y Montos 2019”, serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SADER”, a más tardar el 31 de diciembre del 2019, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”, está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

CUARTA. Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento acuerdan estar a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”, en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, entre las que se encuentran las siguientes:

“I. a la **II. …**

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;

IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;

V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;

VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;

VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;

VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, los avances los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”; así como los saldos;

IX. Entregar a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

X. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SADER” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la “SADER” así se lo requiera;

XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la “SADER”.

XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;

XIV. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;

XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable en la materia;

XIX. Remitir a la “SADER” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XXI. Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SADER” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;

XXII. Contar con la autorización de la "SADER", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones en la materia;

XXIII. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;

XXIV. Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

XXV. …"

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

SEXTA. Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Anexo Técnico de Ejecución.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda:

> "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal a través de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

De igual manera, en apego al inciso b, de la fracción II, del artículo 26 del "DPEF 2019" establecer en la convocatoria que: en ningún caso, se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo; y queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DE LAS MODIFICACIONES

SÉPTIMA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SADER" en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Coordinador General de Delegaciones, en razón de ser el Titular de la Unidad Responsable del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" el Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

OCTAVA. Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Coahuila, en lo subsecuente el "FOFAE, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice III "Cuadro de Metas y Montos 2019".

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados pagados, los devengados; y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Decimoséptima del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a más tardar el 31 diciembre del año 2019, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con la relación de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y

4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "REPRESENTACIÓN" de la "SADER" en el Estado de Coahuila de Zaragoza y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

a. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;

b. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

c. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas con saldo en ceros, y

d. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

NOVENA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 28 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramón Osuna Quevedo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Ricardo Eduardo Fraustro Siller**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en la Región Lagunera, **José Luis Nava Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, **José Luis Flores Méndez**.- Rúbrica.

Apéndice I

COAHUILA DE ZARAGOZA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	**Total Programas y Componentes**	**66,700,000**	**16,675,000**	**83,375,000**

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 del DPEF 2019.

No.	**Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas**	**66,700,000**	**16,675,000**	**83,375,000**
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	63,500,000	15,875,000	79,375,000
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas			
C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	3,200,000	800,000	4,000,000

Apéndice II

COAHUILA DE ZARAGOZA

Calendario de Ejecución 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		66,700,000	**16,675,000**	**66,700,000**	**16,675,000**												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 del DPEF 2019.

No.	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	66,700,000	16,675,000	66,700,000	16,675,000												
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	63,500,000	15,875,000	$63,500,000	15,875,000												
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas																
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	3,200,000	$800,000	$3,200,000	$800,000												

Apéndice III

COAHUILA DE ZARAGOZA

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2019

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama / Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					**1,574**	**1,777**	**66,700,000**	**16,675,000**	**107,779,782**	**191,154,782**
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico (Subtotal)				**1,582**	**1,574**	**1,577**	**60,365,100**	**15,091,275**	**107,779,782**	**183,236,157**
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	205	205	221	13,869,800	3,467,450	18,137,200	35,474,450
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	687	687	584	13,559,768	3,389,942	31,478,033	48,427,743
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto							
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			892	892	805	27,429,568	6,857,392	49,615,233	83,902,193
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	193	193	237	15,672,686	3,918,172	18,686,086	38,276,944
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	484	484	522	16,702,846	4,175,711	38,778,463	59,657,020
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	5	5	5	400,000	100,000	500,000	1,000,000
	Proyectos productivos (Subtotal)			682	682	764	32,775,532	8,193,883	57,964,549	98,933,964
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto	4	-	4	80,000	20,000	100,000	200,000
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto	4	-	4	80,000	20,000	100,000	200,000
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto							
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)			8	-	8	160,000	40,000	200,000	400,000
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Subtotal)										
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete							
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perene	Paquete							
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete							
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete							
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete							
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuacultura	Paquete							
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales (Subtotal)				2		200	3,200,000	800,000	-	4,000,000
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	**Subsector/ Rama / Actividad**	**Concepto de Incentivo/1**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**No. de UPP /2**	**Beneficiarios /2**	**SADER**	**Gobierno del Estado**	**Productores**	**Gran Total**
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento							
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)									
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento	1		100	1,600,000	400,000		**2,000,000**
			Hora	400						
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento	1		100	1,600,000	400,000		**2,000,000**
			Hora	400						
	Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							
			Hora							
	Capacitación y Transferencia de Tecnologia a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	**2**		**200**	**3,200,000**	**800,000**		**4,000,000**
			Hora	**800**						
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento							
			Hora							
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento							
			Hora							

Gasto Asociado del Programa /3	**3,134,900**	**783,725**		**3,918,625**
Gasto de Operación hasta el 4%	2,668,000	667,000		**3,335,000**
Evaluación Externa hasta el 0.7%	466,900	116,725		**583,625**

Gastos de Operación /3 Concepto Total	**Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)**				
	Porcentaje	**Total**	**Representación**	**Instancia Ejecutora**	**FOFAE**
	4.7%	**3,918,625**	**1,667,500**	**1,667,500**	**583,625**
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	**1,667,500**	1,667,500		
Operación y Seguimiento	2.0%	**1,667,500**		1,667,500	
Evaluación Externa	0.7%	**583,625**			583,625

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”.

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”, se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

AVISO mediante el cual se informa la publicación en la Normateca Interna del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Administración del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA.

De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado el 10 de agosto de 2010, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), última reforma 21 de agosto de 2012, se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación, los datos que permitan la identificación del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Administración del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

Para dar cumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior y considerando la Determinación Favorable de la Secretaría de la Función Pública otorgada mediante oficio con número folio 72539 de fecha 27 de noviembre de 2018, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

Denominación de la norma: Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Administración del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura

Emisor: Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura

Fecha de la emisión: 23 de agosto de 2018

Materia correspondiente: Recursos Humanos

Lugar de publicación: Normateca Interna del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura que aparece en la siguiente liga:

https://www.gob.mx/inapesca/documentos/normatividad-107031?idiom=es

También puede ser consultado en la siguiente liga electrónica del Diario Oficial de la Federación:

www.dof.gob.mx/2019/SADER/Manual-procedimientos-direccion-general-adjunta-administracion-19.pdf

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna

Homoclave: INAPESCA-NIA-RRHH-0001

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2019.- El Director General del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, **Pablo Roberto Arenas Fuentes**.- Rúbrica.

(R.- 481391)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	$ 4,080.00
4/8	$ 8,160.00
8/8	$ 16,320.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mesalud, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente: SAN/076/2017.

CIRCULAR No. 11/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MESALUD, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 83, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 59 y 60 fracción II, segundo y tercer párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo TERCERO de la Resolución de tres de mayo de dos mil diecinueve, que se dictó en el expediente número SAN/076/2017, mediante la cual, se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa MESALUD, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de doce meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa MESALUD S.A. DE C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arredramientos o servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de tres de mayo de dos mil diecinueve, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día seis de mayo de dos mil diecinueve.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de enero de 2018, “LA SECRETARÍA” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Con fecha 2 de abril de 2018, “LA SECRETARÍA” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de eliminar la declaración 5 del apartado II. “EL EJECUTIVO ESTATAL”; modificar las declaraciones 2, 3 y 4 del apartado II. “EL EJECUTIVO ESTATAL”; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Con fecha 15 de mayo de 2018, “LA SECRETARÍA” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”.

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, "LAS PARTES" acordaron lo que a la letra dice: “ … que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO ESTATAL”

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "EL EJECUTIVO ESTATAL" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Novena fracción VII, los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA. OBJETO.- **…**

…

…

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	666,400.00	0.00	666,400.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00
Subtotal			**2,166,400.00**	**0.00**	**2,166,400.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	555,000.00	0.00	555,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	200,000.00	0.00	200,000.00
Subtotal			**755,000.00**	**0.00**	**755,000.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,461,787.00	0.00	1,461,787.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,716,534.00	72,902.00	1,789,436.00
Subtotal			**3,178,321.00**	**72,902.00**	**3,251,223.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	550,000.00	3,033,034.60	3,583,034.60
Subtotal			**550,000.00**	**3,033,034.60**	**3,583,034.60**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	10,913,671.00	22,476,931.00	33,390,602.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	9,321,581.67	225,979.00	9,547,560.67
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	3,928,304.00	417,469.70	4,345,773.70
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,694,467.38	53,689.00	2,748,156.38
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	4,449,997.00	231,974.28	4,681,971.28
6	Igualdad de Género en Salud	P020	663,838.00	52,442.40	716,280.40
Subtotal			**31,971,859.05**	**23,458,485.38**	**55,430,344.43**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	15,630.00	0.00	15,630.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	3,083,000.00	10,196,146.00	13,279,146.00
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	653,484.00	0.00	653,484.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	992,222.99	0.00	992,222.99
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	1,634,520.00	0.00	1,634,520.00
12	Atención del Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	101,595.00	0.00	101,595.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	124,395.30	124,395.30
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		0.00	0.00	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	136,940.62	0.00	136,940.62
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	10,000.00	0.00	10,000.00
Subtotal			**6,627,392.61**	**10,320,541.30**	**16,947,933.91**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,863,160.00	56,038,172.50	59,901,332.50
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	925,310.00	0.00	925,310.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	589,185.00	0.00	589,185.00
Subtotal			**5,377,655.00**	**56,038,172.50**	**61,415,827.50**
Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO ESTATAL"			**50,626,627.66**	**92,923,135.78**	**143,549,763.44**

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "EL EJECUTIVO ESTATAL", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $143,549,763.44 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $50,626,627.66 (CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 66/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL", por un monto total de $92,923,135.78 (NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud.

...

...

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - **...**

I a VI. **...**

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoria Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de EL EJECUTIVO ESTATAL, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a EL EJECUTIVO ESTATAL.

VIII. a XV. **...**

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	5,849,906.09	0.00	0.00	5,849,906.09	0.00	0.00	0.00	5,849,906.09
2	Entornos y Comunidades Saludables	666,400.00	0.00	666,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	666,400.00
3	Alimentación y Actividad Física	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	4,455,000.00	0.00	0.00	4,455,000.00	0.00	0.00	0.00	5,955,000.00
TOTALES		**2,166,400.00**	**0.00**	**2,166,400.00**	**10,304,906.09**	**0.00**	**0.00**	**10,304,906.09**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**12,471,306.09**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	555,000.00	0.00	555,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	555,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
TOTALES		**755,000.00**	**0.00**	**755,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**755,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,461,787.00	0.00	1,461,787.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,461,787.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,716,534.00	0.00	1,716,534.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,716,534.00
TOTALES		**3,178,321.00**	**0.00**	**3,178,321.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,178,321.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	550,000.00	0.00	550,000.00	11,660,454.50	0.00	0.00	11,660,454.50	92,149,391.76	12,619,800.00	104,769,191.76	116,979,646.26
TOTALES		**550,000.00**	**0.00**	**550,000.00**	**11,660,454.50**	**0.00**	**0.00**	**11,660,454.50**	**92,149,391.76**	**12,619,800.00**	**104,769,191.76**	**116,979,646.26**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	10,913,671.00	10,913,671.00	10,264,015.20	0.00	0.00	10,264,015.20	0.00	0.00	0.00	21,177,686.20
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	9,321,581.67	9,321,581.67	30,805,976.64	0.00	0.00	30,805,976.64	0.00	0.00	0.00	40,127,558.31
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,717,064.86	2,211,239.14	3,928,304.00	28,195.20	0.00	0.00	28,195.20	0.00	0.00	0.00	3,956,499.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,694,467.38	2,694,467.38	7,643,005.00	2,113,400.00	0.00	9,756,405.00	0.00	0.00	0.00	12,450,872.38
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	4,449,997.00	4,449,997.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,449,997.00
6	Igualdad de Género en Salud	663,838.00	0.00	663,838.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	663,838.00
TOTALES		**2,380,902.86**	**29,590,956.19**	**31,971,859.05**	**48,741,192.04**	**2,113,400.00**	**0.00**	**50,854,592.04**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**82,826,451.09**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	15,630.00	0.00	15,630.00	34,919.20	0.00	0.00	34,919.20	0.00	0.00	0.00	50,549.20
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	208,286.00	0.00	0.00	208,286.00	0.00	0.00	0.00	208,286.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,083,000.00	0.00	3,083,000.00	15,861,534.80	0.00	0.00	15,861,534.80	0.00	0.00	0.00	18,944,534.80
5	Prevención y Control del Paludismo	653,484.00	0.00	653,484.00	684,167.92	0.00	0.00	684,167.92	0.00	0.00	0.00	1,337,651.92
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	141,688.55	0.00	0.00	141,688.55	0.00	0.00	0.00	141,688.55
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	116,935.53	0.00	0.00	116,935.53	0.00	0.00	0.00	116,935.53
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	6,254.99	985,968.00	992,222.99	30,340,922.50	1,380,967.82	0.00	31,721,890.32	0.00	0.00	0.00	32,714,113.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,000.00	1,631,520.00	1,634,520.00	23,163,745.72	104,400.00	0.00	23,268,145.72	0.00	0.00	0.00	24,902,665.72
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	9,879,709.56	0.00	0.00	9,879,709.56	0.00	0.00	0.00	9,879,709.56
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	101,595.00	0.00	101,595.00	2,942,585.53	0.00	0.00	2,942,585.53	0.00	0.00	0.00	3,044,180.53
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,061,610.36	0.00	0.00	1,061,610.36	0.00	0.00	0.00	1,061,610.36
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	106,503.84	0.00	0.00	106,503.84	0.00	0.00	0.00	106,503.84
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	136,940.62	136,940.62	1,283,900.00	0.00	0.00	1,283,900.00	0.00	0.00	0.00	1,420,840.62
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	10,000.00	10,000.00	1,241,919.08	0.00	0.00	1,241,919.08	0.00	0.00	0.00	1,251,919.08
TOTALES		**3,862,963.99**	**2,764,428.62**	**6,627,392.61**	**87,068,428.59**	**1,485,367.82**	**0.00**	**88,553,796.41**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**95,181,189.02**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,863,160.00	3,863,160.00	45,630,281.42	28,247,514.00	0.00	73,877,795.42	0.00	0.00	0.00	77,740,955.42
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	925,310.00	925,310.00	18,941,350.42	0.00	0.00	18,941,350.42	0.00	0.00	0.00	19,866,660.42
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	589,185.00	589,185.00	834,661.76	0.00	0.00	834,661.76	0.00	0.00	0.00	1,423,846.76
TOTALES		**0.00**	**5,377,655.00**	**5,377,655.00**	**65,406,293.60**	**28,247,514.00**	**0.00**	**93,653,807.60**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**99,031,462.60**

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		**12,893,587.85**	**37,733,039.81**	**50,626,627.66**	**223,181,274.82**	**31,846,281.82**	**0.00**	**255,027,556.64**	**92,149,391.76**	**12,619,800.00**	**104,769,191.76**	**410,423,376.06**

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	**0.00**	**0.00**	**0.00**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	666,400.00
	Subtotal de ministraciones	666,400.00
	P018 / CS010	666,400.00
	Subtotal de programas institucionales	666,400.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	1,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,500,000.00
	U008 / OB010	1,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,500,000.00
	Total	**2,166,400.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	555,000.00
	Subtotal de ministraciones	555,000.00
	P018 / AC020	555,000.00
	Subtotal de programas institucionales	555,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	200,000.00
	Subtotal de ministraciones	200,000.00
	P018 / AC040	200,000.00
	Subtotal de programas institucionales	200,000.00
	Total	**755,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,461,787.00
	Subtotal de ministraciones	1,461,787.00
	U009 / EE200	1,461,787.00
	Subtotal de programas institucionales	1,461,787.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,716,534.00
	Subtotal de ministraciones	1,716,534.00
	U009 / EE210	1,716,534.00
	Subtotal de programas institucionales	1,716,534.00
	Total	**3,178,321.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	0.00
	Abril	550,000.00
	Subtotal de ministraciones	550,000.00
	P016 / VH020	550,000.00
	Subtotal de programas institucionales	550,000.00
	Total	**550,000.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	10,813,671.00
	Mayo	100,000.00
	Subtotal de ministraciones	10,913,671.00
	P020 / CC010	10,913,671.00
	Subtotal de programas institucionales	10,913,671.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	7,249,948.70
	Mayo	2,071,632.97
	Subtotal de ministraciones	9,321,581.67
	P020 / AP010	9,321,581.67
	Subtotal de programas institucionales	9,321,581.67
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	3,587,122.84
	Mayo	341,181.16
	Subtotal de ministraciones	3,928,304.00
	P020 / SR010	3,928,304.00
	Subtotal de programas institucionales	3,928,304.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	2,127,317.00
	Mayo	567,150.38
	Subtotal de ministraciones	2,694,467.38
	P020 / SR020	2,694,467.38
	Subtotal de programas institucionales	2,694,467.38
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	3,092,935.00
	Mayo	1,357,062.00
	Subtotal de ministraciones	4,449,997.00
	P020 / MJ030	4,449,997.00
	Subtotal de programas institucionales	4,449,997.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	663,838.00
	Subtotal de ministraciones	663,838.00
	P020 / MJ040	663,838.00
	Subtotal de programas institucionales	663,838.00
	Total	**31,971,859.05**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	15,630.00
	Subtotal de ministraciones	15,630.00
	U009 / EE070	15,630.00
	Subtotal de programas institucionales	15,630.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	2,133,000.00
	Abril	950,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,083,000.00
	U009 / EE020	3,083,000.00
	Subtotal de programas institucionales	3,083,000.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	653,484.00
	Subtotal de ministraciones	653,484.00
	U009 / EE020	653,484.00
	Subtotal de programas institucionales	653,484.00

6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	0.00
	Abril	992,222.99
	Subtotal de ministraciones	992,222.99
	U008 / OB010	992,222.99
	Subtotal de programas institucionales	992,222.99
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	0.00
	Abril	1,634,520.00
	Subtotal de ministraciones	1,634,520.00
	U008 / OB010	1,634,520.00
	Subtotal de programas institucionales	1,634,520.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	101,595.00
	Subtotal de ministraciones	101,595.00
	U009 / EE060	101,595.00
	Subtotal de programas institucionales	101,595.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	136,940.62
	Subtotal de ministraciones	136,940.62
	U009 / EE010	136,940.62
	Subtotal de programas institucionales	136,940.62
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	10,000.00
	Subtotal de ministraciones	10,000.00
	U009 / EE050	10,000.00
	Subtotal de programas institucionales	10,000.00
	Total	**6,627,392.61**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,863,160.00
	Subtotal de ministraciones	3,863,160.00
	E036 / VA010	3,863,160.00
	Subtotal de programas institucionales	3,863,160.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	925,310.00
	Subtotal de ministraciones	925,310.00
	P018 / IA010	267,640.00
	P018 / IA030	657,670.00
	Subtotal de programas institucionales	925,310.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	589,185.00
	Subtotal de ministraciones	589,185.00
	P018 / CC030	345,875.00
	P018 / PP060	243,310.00
	Subtotal de programas institucionales	589,185.00
	Total	**5,377,655.00**

Gran total	**50,626,627.66**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	160	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	120	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	125
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	64	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	14,136
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa,realizadas	No aplica	500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	64	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	71
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos de promoción de la salud generados	No aplica	32	Acuerdos de coordinación e integración generados del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Resultado	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios que concluyen el periodo de administración municipal en el año	10	Municipios que cumplieron con los requisitos de municipio activo y han realizado el 80% de avance del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	12
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Resultado	Número de reportes del levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	25	Levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo en al menos uno de los cinco municipios con el mayor número de defunciones causadas por accidentes de tránsito preferentemente.	2
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	No aplica	980,000	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	100
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales	Total de entidades federativas	32	Del total de entidades federativas, se considerará el porcentaje de ellos que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos a través de medios masivos de comunicación.	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	No aplica	31	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	No aplica	26	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	4
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	88	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	88
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	No aplica	21	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	19	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	19	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes trimestrales de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales que acreditaron el curso virtual "Principios para la prevención de lesiones accidentales"	No aplica	160	Los COEPRA convocarán a las distintas instituciones del sector salud para promover la capacitación de profesionales clave en los cursos de capacitación promovidos por el STCONAPRA sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables. Se avalará la asistencia de los participantes a través de listados y constancias entregadas	10

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios programados por cada Entidad para mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletínes) publicados en la página de la Entidad	Número programado de Boletines Semanales por publicar	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletínes) publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E. H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con contratación de personal.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad programó para supervisión	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación operativa realizados	Número de eventos de capacitación operativa que la Entidad programó realizar	100	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES que operan en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	100	Porcentaje de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLSP	100	Porcentaje de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condones distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS), durante un periodo determinado.	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en la carga viral de las personas con VIH atendidas en la Secretaría Salud (SS). Se refiere a la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la SS con carga viral suprimida (<1000 copias/ml).	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez, tomando como referencia la tasa nacional observada de consulta de primera vez por ITS respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad). Esta tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años se compara con la meta estimada en tasa de consultas a realizar en este grupo de población, obteniendo así, un porcentaje de cumplimiento del indicador, respecto de la meta establecida.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	29	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	24
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	59	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	84
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	75	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	75
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopía y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopía y laboratorios de citología en 2017	9	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopía y laboratorios de citología)	5
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME supervisadas	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	85
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos vivos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos vivos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados por la Servicios Estatales de Salud a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100

2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	2
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	32,295
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	200
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertencen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	20,017
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	841,934	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	15,135
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	276
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	758,370	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	25,004
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud.	No aplica	4,834,880	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	138,284
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	527	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	50

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	6
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	68	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	19,984	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	384
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Numero de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de mujeres beneficiadas por el CEI	No aplica	28,880	Número de mujeres beneficiadas por el Centro de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	1,220
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.2	Proceso	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud.	No aplica	1,400	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud respecto a lo programado.	121
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre masculinidades saludables, derechos humanos y prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS).	10

6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	17,735	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto al personal programado a capacitar.	1,142
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	624	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto a las unidades de salud totales.	18
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Número de personal directivo estatal capacitado en HAS.	No aplica	640	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.2	Proceso	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS)	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) programado.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) respecto a lo programado	100

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Perros y gatos a vacunar contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	20	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	20
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos vacunados contra la rabia	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación con respecto a los vacunados	4
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	34
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	34
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopía.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Total de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamiento oportuno a mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100

5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Mide la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento de sus habitantes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con uso de pabellones impregnados con insecticidas	Total de localidades prioritarias	100	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Mide la oportunidad en la atención a brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T. cruzi confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías diagnósticas para la detección de T. cruzi, realizadas a mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal.	No aplica	1,055	Señala la oportunidad de detectar T. cruzi por diagnostico serológico en mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritariasbn en control prenatal	10
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	1.5.1	Proceso	Número de casos de leishmaniasis confirmados por el laboratorio (LESP)	No aplica	95	Número de casos de Leishmaniasis que son confirmados por el laboratorio (LESP).	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	318,981
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	No aplica	205,118	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	5,410

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	No aplica	1,180,981	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie en pacientes cin diagnóstico de DM.	31,151
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME´s EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	No aplica	108	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Pacientes con diabetes mellitus a quienes se les realiza medición de microalbuminuria	No aplica	124,314	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	3,279
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	391	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	35
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de capacitaciones otorgadas por la UNEME EC al personal de salud del primer nivel de atención.	No aplica	872	Realizar acciones de capacitación y desarrollo de competencias en el primer nivel de atención otorgadas por las UNEMEs EC.	48
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaria de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	318,981
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemiasl realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	2,382,996	Detección oportuna de dislipidemias, (corresponde al 7% ´de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaria de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	67,663
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	No aplica	420,446	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	10,388
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	37,493,493	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	1,242,979
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	116,117,370	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	3,750,228
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	22,945,600	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	665,772
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	9,359,569	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	264,307
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	4

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	90	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamieto a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fárrmacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	90	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	90	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	90
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	Escriba aquí la descripción del denominador	33	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	80
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	80	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	80
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	80	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	80
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	80	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	80
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	88	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA´s de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA´s registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	28	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	1

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de EPOC con prueba espirometria en personas identificadas con síntomas y factores de riesgo.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación para menores de un año de edad en un tiempo determinado.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de menores de un año de edad que recibieron una dosis de vacuna BCG, tres dosis de vacuna Pentavalente acelular, tres dosis de vacuna contra Rotavirus, dos dosis de vacuna contra Neumococo y tres dosis de vacuna contra Hepatitis B; en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad con dosis aplicada de vacuna DPT en un periodo determinado	Población de cuatro años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de 4 años de edad, que recibieron la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2018	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada Semana Nacional de Salud, Sistema WVSSM y Calidad del Dato, del Programa Estatal de Vacunación Universal.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad que recibe la dosis aplicada de vacuna SRP en un tiempo determinado registrado en el Sistema de Información de Salud	Población de entre 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad que recibe la dosis aplicada de vacuna SRP en un tiempo determinado registrado en el Sistema de Información de Salud	Población de seis años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de seis años de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	80

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año, con respecto a las supervisiones programadas	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan A o B, en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	98	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral, Plan A y B.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	2	Las niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan C.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez.	70	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	100	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Registrar y actualizar el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	72,902	72,902.00
TOTAL							**72,902.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El costo es por prueba y la cantidad es el número de pruebas	133.40	12,350	1,647,490.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo es por prueba	45.24	18,525	838,071.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo es por prueba	40.02	13,680	547,473.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	9	59,602.23
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,960.00	149	441,040.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	113	613,507.51
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	241	1,124,265.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	7	46,357.29
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	30	17,340.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	2,149	4,298,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	595.00	386	229,670.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	4,304	1,497,619.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas	4,978.59	20	99,571.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	161	537,010.67
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	3,096	8,177,526.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	893.56	511	456,609.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	542.89	240	130,293.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	600.81	66	39,653.46
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	978	1,956,117.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	4,480.73	493	2,208,999.89
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	162.00	3,218	521,316.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	990.00	3,260	3,227,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	2,060.88	5,523	11,382,240.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	680.00	480	326,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	18	97,726.86
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	461	790,154.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	1,415	5,108,249.05
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 Tabletas	394.00	58	22,852.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	187	205,700.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	987.50	2,984	2,946,700.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	376.56	208	78,324.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,332.03	18,989	44,282,917.67
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	3,285.87	355	1,166,483.85
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir Envase con 480 Tabletas.	4,978.59	12	59,743.08
TOTAL							**95,182,426.36**

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Electrostàticos para apoyo para la enseñanza de la autoexploracion mamaria	588.30	250	147,075.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	51,200	22,329,856.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 12 tabletas.	589.00	201	118,389.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Jeringa de plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior, válvula sencilla de control externo, con empaque de látex en forma de embudo que cubre por dentro la válvula. Para cánulas de 4, 5 y 6 mm de diámetro. Pieza.	3,074.00	35	107,590.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Carpeta de Infosexualidad. Material exclusivo para los servicios amigables	145.61	250	36,402.50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Cuestionarios para Servicios Amigables	9.99	9,960	99,500.40
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Libretas para uso exclusivo del Programa Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	23.14	9,960	230,474.40
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Sobres de papel Descripción complementaria: Para uso exclusivo del Programa Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.49	9,960	14,840.40
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos. Tamaño extendido: 28 x 21.5 cms. Tamaño final: 14 x 21.5 cms. Impreso frente y vuelta en 4 x 4 tintas al rebase sobre papel opalina de 120 grms. Acabados: Con un doblez y barniz de máquina Descripción complementaria: Díptico disfruta tu adolescencia. Exclusivo para el programa de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.46	3,900	9,594.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Polídíptico. Tamaño extendido: 40 x 10 cm. Tamaño final: 10 x 10 cm. Impreso en selección de color a 4 x 4 tintas al rebase en papel couché brillante de 150 grs. Acabado con tres dobleces y barniz de máquina. Descripción complementaria: Polídiptico Derechos Sexuales y Reproductivos Exclusivo para el Programa de Salud Sexual y Reproductiva	2.16	7,900	17,064.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos. Tamaño extendido: 28 x 21.5 cms. Tamaño final: 14 x 21.5 cms. Impreso frente y vuelta en 4 x 4 tintas al rebase sobre papel opalina de 120 grms. Acabados: Con un doblez y barniz de máquina Descripción complementaria: Díptico aquí están los Servicios Amigables exclusivo del Programa Salud Sexual y Reproductiva.	2.46	3,900	9,594.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Tríptico “Riesgo Reproductivo”	2.78	1,050	2,919.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Tríptico “Anticoncepción Post Evento Obstétrico”	1.64	13,000	21,320.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Tríptico: “Vasectomía sin Bisturí”	2.50	5,400	13,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Volante, vasectomía sin bisturí	1.45	11,000	15,950.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Historieta. "Desafiando el silencio"	4.53	750	3,397.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Historieta. "Cambio de Chip"	15.72	300	4,716.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Historieta. "Brutal ataque"	15.72	300	4,716.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Historieta. "El trabajo de mi vida"	15.72	300	4,716.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: ATRIPLA	2,332.03	58	135,257.74
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: KALETRA	1,714.00	17	29,138.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: ZIAGENAVIR	578.00	34	19,652.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC	893.56	34	30,381.04
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Banner: "Centro de Entretenimiento Infantil"	394.40	2	788.80
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Postales ejes de acción	4.01	140	561.40
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Placas	1,914.00	2	3,828.00
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Paquete camino a la salud Polípticos Serie “Camino a la salud con un enfoque de género” (16 diseños)	168.20	281	47,264.20
TOTAL							**23,458,485.38**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.5% Caja con 10 sobres de 100 gramos	1,721.00	93	160,053.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.2% saco con 10 kilos	2,521.00	133	335,293.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.00	8	222,224.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros	14,400.00	88	1,267,200.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	135,574.00	29	3,931,646.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 10 litros	13,578.00	186	2,525,508.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.00	62	1,085,620.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	40,346.00	12	484,152.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 1% en cubeta de 20 litros	7,378.00	25	184,450.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	12,155	10,453.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	15,635	7,192.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, tableta de 250 mg	6.01	1	6.01
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.62	2,262	1,402.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	0.77	371	285.67
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	28.77	12	345.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tableta de 250 mg	2.87	1	2.87
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula de 100 mg	20.50	1	20.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina, polvo para inyección 1g	84.50	1	84.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula de 250 mg	9.49	3,120	29,608.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	1	0.86
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	1	0.43
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.16	2,262	2,623.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	1	52.90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg	6.68	26	173.68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tableta de 250 mg	1.78	4,628	8,237.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	19,035	8,756.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	60.00	720	43,200.00

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ámpula.	37.78	135	5,100.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tableta	7.18	1	7.18
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.43	3,400	1,462.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	64.60	1	64.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + 125 mg Acido clavulanico, comprimidos recubiertos	4.04	1	4.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + Ácido clavulanico 125 mg, comprimidos recubiertos	4.28	1	4.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina, polvo para inyección 1g	90.83	1	90.83
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula de 250 mg	6.46	1	6.46
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.45	1	0.45
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml.	4.34	1,200	5,208.00
TOTAL							**10,320,541.30**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado ³ 30 UI. Toxoide tetánico purificado ³ 40 UI. Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 mg. Con o sin pertactina 8 mg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 mg. Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD*. Haemophilus influenzae Tipo b 10 mg. (conjugado a la proteína tetánica). *Unidades de antígeno D. Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ámpula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	217.00	165,030	35,811,510.00
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: FrAcciónes antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	53.75	376,310	20,226,662.50
TOTAL							**56,038,172.50**

Gran total	**185,072,527.54**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV–Apoyo Federal

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	10,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	50,000
TOTAL (PESOS)					**2,113,400.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	526,550
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	12,000
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	12,000
TOTAL (PESOS)					**1,485,367.82**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis	7,296
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ámpula con 0.5 ml.	237,730

1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: Precio para Envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis).	2,335
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocóccica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ámpula de 0.5 ml.	15,750
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: Precio para Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	1,641
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI deantitoxina/ml de suero. Envase con frasco ámpula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ámpula con 5 ml (10 dosis).	17,054
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ámpula con una dosis de 0.5 ml.	34,064
1	Vacunación Universal	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ámpula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ámpula de 5 ml (10 dosis)	4,139
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente.	87,250
TOTAL (PESOS)					**28,247,514.00**

GRAN TOTAL (PESOS)	**31,846,281.82**

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV – Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PROREPSPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA – P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	133,936.00	0.00	0.00	133,936.00	5,849,906.09	0.00	0.00	5,983,842.09
2	Entornos y Comunidades Saludables	666,400.00	0.00	666,400.00	301,669.25	0.00	0.00	301,669.25	0.00	0.00	0.00	968,069.25
3	Alimentación y Actividad Física	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	165,379.75	0.00	0.00	165,379.75	4,455,000.00	0.00	0.00	6,120,379.75
Total:		2,166,400.00	0.00	2,166,400.00	600,985.00	0.00	0.00	600,985.00	10,304,906.09	0.00	0.00	13,072,291.09
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	555,000.00	0.00	555,000.00	710,500.00	0.00	0.00	710,500.00	0.00	0.00	0.00	1,265,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	111,000.00	0.00	0.00	111,000.00	0.00	0.00	0.00	311,000.00
Total:		755,000.00	0.00	755,000.00	821,500.00	0.00	0.00	821,500.00	0.00	0.00	0.00	1,576,500.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,461,787.00	0.00	1,461,787.00	742,720.00	0.00	0.00	742,720.00	0.00	0.00	0.00	2,204,507.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,716,534.00	72,902.00	1,789,436.00	804,632.00	0.00	0.00	804,632.00	0.00	0.00	0.00	2,594,068.00
Total:		3,178,321.00	72,902.00	3,251,223.00	1,547,352.00	0.00	0.00	1,547,352.00	0.00	0.00	0.00	4,798,575.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	550,000.00	3,033,034.60	3,583,034.60	615,357.00	0.00	0.00	615,357.00	11,660,454.50	0.00	104,769,191.76	120,628,037.86
Total:		550,000.00	3,033,034.60	3,583,034.60	615,357.00	0.00	0.00	615,357.00	11,660,454.50	0.00	104,769,191.76	120,628,037.86

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA – P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	10,913,671.00	22,476,931.00	33,390,602.00	525,564.00	0.00	0.00	525,564.00	10,264,015.20	0.00	0.00	44,180,181.20
2	Salud Materna y Perinatal	9,321,581.67	225,979.00	9,547,560.67	1,467,348.00	0.00	0.00	1,467,348.00	30,805,976.64	0.00	0.00	41,820,885.31
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,928,304.00	417,469.70	4,345,773.70	0.00	0.00	0.00	0.00	28,195.20	0.00	0.00	4,373,968.90
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,694,467.38	53,689.00	2,748,156.38	3,084,805.00	0.00	0.00	3,084,805.00	9,756,405.00	0.00	0.00	15,589,366.38
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,449,997.00	231,974.28	4,681,971.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,681,971.28
6	Igualdad de Género en Salud	663,838.00	52,442.40	716,280.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	716,280.40
Total:		31,971,859.05	23,458,485.38	55,430,344.43	5,077,717.00	0.00	0.00	5,077,717.00	50,854,592.04	0.00	0.00	111,362,653.47
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	15,630.00	0.00	15,630.00	4,982,791.00	0.00	0.00	4,982,791.00	34,919.20	0.00	0.00	5,033,340.20
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	208,286.00	0.00	0.00	208,286.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,083,000.00	10,196,146.00	13,279,146.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,861,534.80	0.00	0.00	29,140,680.80
5	Prevención y Control del Paludismo	653,484.00	0.00	653,484.00	13,359,134.75	0.00	0.00	13,359,134.75	684,167.92	0.00	0.00	14,696,786.67
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,688.55	0.00	0.00	141,688.55
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	116,935.53	0.00	0.00	116,935.53
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	992,222.99	0.00	992,222.99	648,959.44	0.00	0.00	648,959.44	31,721,890.32	0.00	0.00	33,363,072.75
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1,634,520.00	0.00	1,634,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,268,145.72	0.00	0.00	24,902,665.72
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,879,709.56	0.00	0.00	9,879,709.56
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	101,595.00	0.00	101,595.00	1,900,672.82	0.00	0.00	1,900,672.82	2,942,585.53	0.00	0.00	4,944,853.35
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	124,395.30	124,395.30	572,933.84	0.00	0.00	572,933.84	1,061,610.36	0.00	0.00	1,758,939.50
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	0.00	90,000.00	106,503.84	0.00	0.00	196,503.84
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	266,550.00	0.00	0.00	266,550.00	0.00	0.00	0.00	266,550.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA – P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	136,940.62	0.00	136,940.62	0.00	0.00	0.00	0.00	1,283,900.00	0.00	0.00	1,420,840.62
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	10,000.00	0.00	10,000.00	1,396,080.00	0.00	0.00	1,396,080.00	1,241,919.08	0.00	0.00	2,647,999.08
Total:		6,627,392.61	10,320,541.30	16,947,933.91	23,217,121.85	0.00	0.00	23,217,121.85	88,553,796.41	0.00	0.00	128,718,852.17
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	3,863,160.00	56,038,172.50	59,901,332.50	6,082,515.64	0.00	0.00	6,082,515.64	73,877,795.42	0.00	0.00	139,861,643.56
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	925,310.00	0.00	925,310.00	1,234,518.02	0.00	0.00	1,234,518.02	18,941,350.42	0.00	0.00	21,101,178.44
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	589,185.00	0.00	589,185.00	0.00	0.00	0.00	0.00	834,661.76	0.00	0.00	1,423,846.76
Total:		5,377,655.00	56,038,172.50	61,415,827.50	7,317,033.66	0.00	0.00	7,317,033.66	93,653,807.60	0.00	0.00	162,386,668.76
Gran Total:		50,626,627.66	92,923,135.78	143,549,763.44	39,197,066.51	0.00	0.00	39,197,066.51	255,027,556.64	0.00	104,769,191.76	542,543,578.35

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Rommel Franz Cerna Leeder**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor las atribuciones que se indican, a la vez que se abroga Acuerdo similar publicado el 30 de diciembre de 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUBPROCURADURÍA DE TELECOMUNICACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN, A LA VEZ QUE SE ABROGA ACUERDO SIMILAR PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 20, 22, 24 y 27, fracciones III, VIII, IX y XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 3, 4, 6, 8, fracción III y 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 3, fracción III BIS, 13 QUÁTER, 13 QUINTUS, 13 SEXTUS y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Federal del Consumidor es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Que, entre otras atribuciones, tiene la de promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Que en términos del artículo 22 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría se organizará de manera desconcentrada para el despacho de los asuntos a su cargo, con oficinas centrales, delegaciones, subdelegaciones y demás unidades administrativas que estime convenientes, en los términos que señalen los reglamentos y su estatuto.

Que en términos del artículo 27, fracciones I y VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la representación legal de la Procuraduría corresponde al Procurador Federal del Consumidor, quien para tal fin, así como para la atención, trámite y resolución de los asuntos que competan a ésta, podrá delegar facultades de autoridad y demás necesarias o convenientes en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Que el artículo 17, último párrafo, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, dispone que el Procurador podrá determinar que servidores públicos subalternos a los Directores Generales puedan también ejercer algunas de las atribuciones a que se refiere dicho artículo. Por lo que para tal efecto, emitirá los acuerdos que correspondan, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 24 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, reforma por la que se crea la Subprocuraduría de Telecomunicaciones y sus Direcciones Generales de Protección al Consumidor de Telecomunicaciones; de Procedimientos y Análisis Publicitario de Telecomunicaciones y de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones.

Que el día 7 de septiembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones al Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, en las que se les confieren atribuciones a las direcciones generales citadas.

Que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, se delegaron a diversos servidores públicos de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de esta Procuraduría, algunas facultades contenidas en los artículos 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, 13 QUÁTER y 13 QUINTUS y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Que derivado de las reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, aludidas en el párrafo anterior, y a efecto de hacer operativas las nuevas funciones otorgadas a Profeco, específicamente, las que recaen en la Subprocuraduría de Telecomunicaciones y sus Direcciones Generales, se hace indispensable delegar mayores atribuciones a los servidores públicos que tienen una mayor inmediatez con proveedores y consumidores, para el cumplimiento y ejercicio, en tiempo y forma, de esas nuevas atribuciones conferidas por la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como las otras determinadas en el Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y demás ordenamientos legales aplicables.

Con fundamento en lo antes expuesto, se hace igualmente necesario, abrogar el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 30 de diciembre del 2015, para que éste nuevo Acuerdo lo sustituya.

En razón de todo lo ya señalado y con la finalidad además, de procurar la mejor organización del trabajo administrativo, y agilizar el despacho de los asuntos competencia de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de la Procuraduría, se delegan facultades en diversos servidores públicos, en los términos del siguiente Acuerdo, que he tenido a bien expedir:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUBPROCURADURÍA DE TELECOMUNICACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN, A LA VEZ QUE SE ABROGA ACUERDO SIMILAR PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRIMERO.- Sin perjuicio del ejercicio directo que realice el **Director General de Protección al Consumidor de Telecomunicaciones**, se delegan en los siguientes servidores públicos las facultades que se mencionan a continuación:

Al **Director de Conciliación y Arbitraje de Telecomunicaciones**, se le delega el ejercicio de las atribuciones que se señalan en las fracciones IV, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXI del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y las señaladas en los artículos 13 QUÁTER fracciones I, incisos a), b), y d), IV, V, XII, XIV, XV y XVIII y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Director de Verificación de Telecomunicaciones**, se le delega el ejercicio de las atribuciones que se señalan en las fracciones IV, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX y XXI del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y las señaladas en los artículos 13 QUÁTER, fracciones II incisos a), b) y c), IV, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII y XIX y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Subdirector de Conciliación y Arbitraje de Telecomunicaciones**, se le delega el ejercicio de las atribuciones que se señalan en las fracciones VI, VII, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVIII y XXI del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y las señaladas en los artículos 13 QUÁTER, fracciones I incisos a) y b), IV, XIV y XV y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Subdirector de Verificación de Telecomunicaciones**, se le delega el ejercicio de las atribuciones que se señalan en las fracciones IV, VI, VII, X, XI, XIII, XVI y XVIII del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y las señaladas en el artículo 13 QUÁTER, fracciones VIII, XIII, XIV y XIX y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

SEGUNDO.- Sin perjuicio del ejercicio directo que realice el **Director General de Procedimientos y Análisis Publicitario de Telecomunicaciones**, se delegan en los siguientes servidores públicos las facultades que se mencionan a continuación:

Al **Director de Procedimientos y Sanciones de Telecomunicaciones**, se le delega el ejercicio de las atribuciones que se señalan en las fracciones IV, VI, VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXI del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y las señaladas en los artículos 13 QUINTUS, fracciones I, II, incisos a) y b), III, IV, V, VI, VII, IX, XII y XIII y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Director de Sanciones y Análisis de Publicidad de Telecomunicaciones**, se le delega el ejercicio de las atribuciones que se señalan en las fracciones IV, VI, VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX y XXI del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y las señaladas en los artículos 13 QUINTUS, fracciones I, II, incisos a) y b), III, IV, V, VII, XII y XIII y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Subdirector de Procedimientos y Sanciones de Telecomunicaciones**, se le delega el ejercicio de las atribuciones que se señalan en las fracciones IV, VI, VII, IX, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX y XXI del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y las señaladas en el artículo 13 QUINTUS, fracciones I, II, incisos a) y b), III, IV, V, VI, VII, IX, XII y XIII y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

TERCERO.- Sin perjuicio del ejercicio directo que realice el **Director General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones**, se delegan en los siguientes servidores públicos las atribuciones que se mencionan a continuación:

Al **Director de Registro de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones**, se le delega el ejercicio de las atribuciones que se señalan en el artículo 17 fracciones IV, VII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y las señaladas en los artículos 13 SEXTUS fracciones II, III, IX, X, XII, XVI y XVII y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Director de Defensa Colectiva del Consumidor de Telecomunicaciones**, se le delega el ejercicio de las atribuciones que se señalan en el artículo 17 fracciones IV, VII, X, XII, XIV, XVI, XVIII y XIX, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y las señaladas en los artículos 13 SEXTUS fracciones VI, VII, VIII, XVI y XIX y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Director de Análisis de Prácticas de Consumo de Telecomunicaciones**, se le delega el ejercicio de las atribuciones que se señalan en el artículo 17 fracciones IV, VII, X, XIV, XV, XVIII y XIX del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y las señaladas en los artículos 13 SEXTUS fracciones XI, XII, XIII y XVIII y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, se abroga el Acuerdo mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Los procedimientos y recursos iniciados conforme al Acuerdo que se deroga, se seguirán substanciando conforme al mismo hasta su conclusión.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2019.- El Procurador Federal del Consumidor, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.

(R.- 481392)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $19.1374 M.N. (diecinueve pesos con un mil trescientos setenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2019.- BANCO DE MÉXICO.- La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5062 y 8.5165 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2019.- BANCO DE MÉXICO.- La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP–Dólares)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 4.26 (cuatro puntos y ventiséis centésimas) en abril de 2019.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MODIFICACIÓN realizada en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JDC-6/2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

MODIFICACION REALIZADA EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-6/2019.

Estatuto de MORENA

[…]

CAPÍTULO SEXTO: De la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

[…]

Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas.

[…]

La comisión estará facultada para dictar medidas cautelares. Asimismo, podrá dictar la suspensión de derechos por violaciones a lo establecido en este estatuto, conforme al debido proceso. El desarrollo de dichas facultades se establecerá en el Reglamento de Honestidad y Justicia que a efecto se emita en aplicación de esta norma.[1]

--o--

El texto íntegro de los Estatutos de Morena puede ser consultado en la siguiente liga:

www.dof.gob.mx/2019/INE/estatuto_morena.pdf

https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/documentos-basicos/

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.- El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, **Patricio Ballados Villagómez**.- Rúbrica.

[1] Este párrafo se modificó en los términos precisados en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-6/2019, conforme a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de veinte de febrero de dos mil diecinueve.

(R.- 481379)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Carlos Alfonso Campos Martínez**,** Eduardo López Martínez e Iliana Blanco Sánchez.

En el juicio de amparo número 483/2018, promovido por Alfredo Celis Méndez por sí y como representante de Valor Patrimonial ORCE, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Agente Primero del Ministerio Público Investigador del Sector Norte de Orizaba, Veracruz, hoy Agencia del Ministerio Público de Rezago, con sede en Orizaba, Veracruz, consistentes en "la dilación en la integración de la averiguación previa 1301/2010/SN, del índice de la Agencia del Ministerio Público Investigador del XV Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz"; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se hace de su conocimiento que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 19 de marzo de 2019.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciada Mónica Morales Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 480317)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 612/2018-G, promovido por Edgar Alán Yépez Vázquez, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Manuel de Jesús de la Rosa Robles, Edubijes Oñate Castañón y Josafat Tejeda Pardo; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos y que se señalaron nueve horas con veinte minutos del tres de mayo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 26 de marzo de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Jorge Alejandro García Escalera.
Rúbrica.

(R.- 480594)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Tercero Interesado Daniel Alberto López Camacho, en acatamiento al acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1318/2018-IV, promovido por José Jiménez Castañeda, a favor de Edna Yanire Cruz González, contra el acto del Juez Segundo de lo Penal del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, a quien reclamó el auto de formal prisión, dictado en diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, dentro de la causa penal 124/2018-A; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días y que fueron señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para la audiencia constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 26 de marzo de 2019.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. Raquel Vázquez Cortés.
Rúbrica.

(R.- 480596)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 1154/2018-I, promovido por Winston Ruiz Saucedo, contra actos del Juez Quinto Penal en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercero interesada Perla Ivonne Cárdenas Corones; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 26 de marzo de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Benjamín de Loza Cruz.
Rúbrica.

(R.- 480597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Yolanda Rodríguez Araujo.
En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Francisco Gurrola Venegas, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 3629/2015, por la comisión del delito de homicidio calificado, por auto de veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 178/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 253/2006, Yolanda Rodríguez Araujo, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de

éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Yolanda Rodríguez Araujo, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Yolanda Rodríguez Araujo, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 29 de marzo de 2019
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 480612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 517/2018 penal, promovido por Pedro Rómulo Huizar o Pedro Rómulo Huizar Vargas, en contra de la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil seis, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1646/2006, por auto de dos de abril de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Alma Coronado Ortega, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 02 de Abril de 2019.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 480618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo civil **D.C. 869/2018, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito,** en auto de **quince de marzo de dos mil diecinueve,** se ordena emplazar por edictos –que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República- al tercero interesado José Luis Alfaro Mancilla, al juicio de amparo promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de la sentencia definitiva emitida por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, el cinco de octubre de dos mil dieciocho, en el juicio especial hipotecario 84/2018, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días,** contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se efectuarán en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintidós de marzo de dos mil diecinueve.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 480680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

1.-Marine Container Lines, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio de amparo 2153/2018-I, promovido por Juan Carlos Román García, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de catorce de febrero de dos mil diecinueve, notificarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo· dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo la Ciudad de México
Licenciada María Victoria Pichardo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 480719)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO

En el juicio de amparo 680/2018, promovido por Doroteo Pérez Ramírez contra actos del agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Hechos de Corrupción del Sistema Tradicional Primera Mesa Investigadora, se ordenó emplazar al tercero interesado Luis Domínguez Balcázar por este medio**.** Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 5 de abril de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Aarón Luis Zárate.

Rúbrica.

(R.- 480854)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,
Blvd. Independencia 2111 Ote. C.P. 27100 Col. San Isidro Torreón, Coahuila
EDICTO

GERARDO MARTÍNEZ ROMÁN
(TERCERO INTERESADO).

En cumplimiento al auto dictado el nueve de abril de dos mil diecinueve, dentro de los autos del juicio de amparo 772/2018-V, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, promovido por Simona González Álvarez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Tercer Distrito Judicial de Gómez Palacio, Durango, y otra autoridad, consistente en los actos habidos por carácter procesal derivados del juicio Especial Ejecutivo Mercantil 216/2012; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos al tercero interesado Gerardo Martínez Román, mismos que deberán ser publicados por tres veces en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber que el expediente

en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la secretaría de este juzgado federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza o en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Lerdo, Durango; lo anterior, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 09 de abril de 2019.
Juez Tercero de Distrito en La Laguna.
José de Jesús Rosales Silva
Rúbrica.

(R.- 480858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

S.C.S.R. cuyo nombre se omite para proteger su identidad, por conducto de sus padres
Lizeth Guadalupe Rodríguez Plascencia y Carlos Eduardo Guadalupe Salas Peña

En auto del juicio de amparo 879/2018, promovido por Juan José Bernal Guerra, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil con residencia en Guaymas, Sonora, como acto reclamado la orden de sujeción a litigio por la controversia judicial del expediente 2541/2014, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, treinta de enero de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Hilario Bonifacio García Rivera.
Rúbrica.

(R.- 480860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

EPIFANIO ORTEGA GARCÍA.

En auto del juicio de amparo 1488/2018, promovido por Luis Alonso Campa Valenzuela, contra el acto del Juzgado de Primera Instancia Mixto, con sede en Sahuaripa, Sonora; con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Nacional de Mayor Circulación", a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional 26 de Marzo de 2019.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 27 de febrero de 2019.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Sonora.
Norma Ruíz Torres
Rúbrica.

(R.- 480863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. En amparo 114/2019-V-10, promovido por Rubén Rodríguez Camacho, se ordena emplazar al tercero interesado Néstor David Espinosa Torres, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito a defender sus derechos y señale en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra el auto de formal prisión dictado el dieciocho de enero de dos mil diecinueve, en la causa penal 485/2015 del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, 05 de abril de 2019.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 480864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

LETICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y JUAN ALBERTO DE GUADALUPE FOUBERT CAMACHO, terceros interesados, en los autos del Amparo Directo 772/2018, promovido por SALVADOR BARÓN GONZÁLEZ, por su propio derecho, se les comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca número 369/2018; asimismo, que se ordenó emplazarlos a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibidos de que transcurrido ese término sin que comparezcan por sí o a través de sus representantes, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 1 de abril de 2019.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Heleodoro Herrera Mendoza
Rúbrica.

(R.- 480917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **1140/2018,** promovido por DOLORES DOMÍNGUEZ VELÁZQUEZ, por propio derecho, contra actos de la autoridad responsable **FISCAL DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN EN TLALPAN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y otra autoridad, consistente en **LA DETERMINACIÓN DE TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DENTRO DE LA INDAGATORIA** FTL/TLP-3/T-1/0518/16-05, **QUE CONFIRMÓ EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL,** donde se señaló a JAVIER AGUERREBERE GÁLVEZ y ALEJANDRO AGUERREBERE GÁLVEZ, como terceros interesados y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **nueve de abril de dos mil diecinueve**, emplazarlos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y

en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse a través de su representante legal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS,** contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por conducto de su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 de abril de 2019.
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Luz María Ortega Tlapa.
Rúbrica.

(R.- 480987)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Tercero Interesado LUIS MIGUEL GUERRERO GONZÁLEZ, en acatamiento al acuerdo de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 1454/2018-VII, promovido por Carlos Eduardo Jiménez Anaya, contra actos de la Décima Sala Especializada en Materia de Justicia Integral Para Adolecentes y Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la resolución de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho dictada en el toca de apelación 536/2018, donde confirma la negativa de orden de aprehensión; juicio de amparo en el cual se le reconoció el carácter de tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días y que fueron señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, para la audiencia constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 24 de abril de 2019.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. Claudia Yamily Arceo Saucedo.
Rúbrica.

(R.- 481018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO
DIRIGIDO A:

TERCERA INTERESADA: MDCR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se emplaza al Amparo Directo 56/2019-I, promovido por **CARLOS ALBERTO MOLINA VILLALOBOS, apoderado de PRIMERO FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra acto de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del que reclama: la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, emitida en el toca 518/2018. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.
Rúbrica.

(R.- 481030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento al Tercero Interesado
MIGUEL ÁNGEL GAXIOLA GONZÁLEZ

En el juicio de amparo **474/2019-IV** , promovido por **FPMI Services México, S.A. de C.V.**, por conducto de su apoderada **Angélica Beatriz Aguilar Sánchez**, contra actos de la **Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario Adscrito**, consistentes en todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente laboral **1758/2016**, señalando como tercero interesado a **MIGUEL ÁNGEL GAXIOLA GONZÁLEZ**, y al desconocerse su domicilio mediante proveído de cuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo con sus respectivos anexos.

Ciudad de México, 09 de abril de 2019.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Antonio Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 481041)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 366/2019, promovido por María Isabel Solís Gil, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Civil de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Magdalena Alonso Solís, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sitio en avenida Doctor Nicolás San Juan, 104, primer piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 3 de abril de 2019.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con sede en Toluca.
Jaqueline Reyes Télles.
Rúbrica.

(R.- 481115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Carlos Francisco Rojas Solis.

En los autos del juicio de amparo número 991/2018-VII-A, promovido por Arturo Barranco Galván, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el que se señaló como tercero interesado a Carlos Francisco Rojas Solis, se ordenó emplazarlo por edictos

que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Víctor Armando Olmedo Lobato.
Rúbrica.

(R.- 481181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este Juzgado Sexto de lo Mercantil a las 12:00 doce horas del día 05 de Junio del año 2019 dos mil diecinueve, en los autos del juicio **MERCANTIL ORDINARIO,** promovido **GRISELDA RODRÍGUEZ FLORES, en contra de MARÍA ESPERANZA SUAREZ PADILLA,** expediente **3295/2011,** del bien inmueble que a continuación se describe:

• **FINCA MARCADA CON EL NUMERO #2434 DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE LA CALLE HOSPITAL, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN MANUEL ACUÑA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, con una superficie de 212.00 m2 doscientos doce metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $3´930,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijada como justiprecio.**

Convocándose postores, pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de la postura.

Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado

ANGULO

Zapopan, Jalisco a 23 de abril del año 2019
La Secretario de Acuerdos
Abogada María de Lourdes García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 481137)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Francisco Alcaraz Pinto y Agustín Castañeda Casas.

En los autos que integran el proceso **89/2015-III**, instruido contra **Francisco Javier Villicaña**, por el delito contra la salud, se fijaron las **once horas con treinta y cinco minutos del treinta de mayo de dos mil diecinueve, para llevar a cabo el desahogo de los careos procesales entre** los testigos **Francisco Alcaraz Pinto y Agustín Castañeda Casas** con los elementos aprehensores **Antonio Hernández Bautista, Daniel Rodríguez Cisneros y José Eduardo Rivera Alcázar**, testigos de los cuales se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional, a fin de hacer saber a los testigos de referencia que deberán comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

En el entendido de que para el caso de que no comparezcan los testigos de referencia, con fundamento en el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena el desahogo de los citados **careos de manera supletoria**.

Atentamente
Morelia, Mich., 08 de Abril del 2019
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Leonardo Rojas Barragán
Rúbrica.

(R.- 481271)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 11/2019 promovido por Elio Gilberto Sauceda Valdez, contra la sentencia dictada el tres de abril de dos mil dieciocho, por los magistrados de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, residente en esta ciudad, en el toca de apelación 395/2016, se ordena notificar a la tercera interesada Amparo Ignacia Sauceda Bueno, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 481278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California
Ensenada, Baja California
EDICTO

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. En el juicio de amparo 369/2018, promovido por ENRIQUE OJEDA DE LA TOBA y SANDRA LUZ CESEÑA GALVÁN, se ordena emplazar al tercero interesado JUAN ALEJANDRO MOYA RIZO, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este juzgado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. En la inteligencia de que se señalaron las nueve con veinte minutos del siete de mayo de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Ensenada, Baja California, a 16 de abril de 2019.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.
Beatriz Elena Fonseca Blancarte
Rúbrica.

(R.- 481296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2, Acceso 3, Nivel P.B., Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Mercantil, juicio oral mercantil **715/2017,** Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en la Ciudad de México. “En los autos del juicio de oral mercantil citado, promovido por el actor **J. Jesús Palacio Villalobos**, quien comparece en la vía oral mercantil a demandar de Alma Gizela Sánchez Vargas, parte demandada. Auto admisorio de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete; asimismo, se tiene como litisconsorte pasivo a: **Salvador Gallegos Villalobos** llamamiento que se realizó en audiencia preliminar de nueve de enero de dos mil dieciocho, hágase el

emplazamiento a juicio del referido litisconsorte pasivo **Salvador Gallegos Villalobos**, por medio de edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior Sociedad Anónima de Capital Variable", haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de nueve días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista, el actor en lo principal, demandado en reconvención, reclama como prestación el pago de **$96,445.84 (noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 84/100 moneda nacional)**, correspondiente al valor total de las facturas base de la acción, las cuales contienen un pagaré firmado por el litisconsorte pasivo**, Salvador Gallegos Villalobos** motivo por el cual se hace el emplazamiento por edictos.

Ciudad de México, quince de abril de dos mil diecinueve.
Juez Cuarto de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios
de Cuantía Menor, con sede en la Ciudad de México.
Lic. Arnulfo Moreno Flores.
Rúbrica.

(R.- 481184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a dieciséis de abril de dos mil diecinueve. En el juicio de amparo 1726/2016-II-A (antes IV-B), promovido por Alberto Valdez Matías, se ordenó emplazar a los terceros interesados 5. Joel Francisco Cue Reina y 6. Adriana Jiménez Bonilla, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado: La resolución dictada en el cuadernillo provisional 41/2016, del índice del Juzgado de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, Estado de México, notificada al quejoso el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, relativa a la solicitud de concesión de beneficios preliberatorios, así como su ejecución, atribuido a las autoridades responsables Juez de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, Estado de México y la Directora del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento de los terceros interesados que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con quince minutos del veintiséis de abril de dos mil diecinueve, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.
Miriam Camacho Díaz.
Rúbrica.

(R.- 481335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 1187/2018-V)
EDICTOS A:

BERNARDO PICAZO GODÍNEZ.
OFICIO NO. 564-V DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número **1187/2018-V**, promovido por **Julio Francisco Javier Pacheco López,** por su propio derecho, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otros,** se hace de su conocimiento que mediante proveído de quince de abril de dos mil diecinueve, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado **Bernardo Picazo Godínez,** mediante edictos a costa de la parte quejosa, para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene, lo anterior a fin de que tenga a bien llevar a cabo su publicación.

Reitero la seguridad de mi atenta consideración.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a dieciséis de abril del dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Ana Gema González Moctezuma.
Rúbrica.

(R.- 481378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Querétaro
A.D.C. 83/2019
EDICTO:

Tercera interesada: Ana María Salazar Ramos o Ana María Salazar viuda de Rico.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número 83/2019 promovido por Rodolfo Joaquín Armada Oceguera, en contra de la sentencia pronunciada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro, el diez de enero de dos mil diecinueve en el toca civil 1728/2018, emplazándola por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercibida que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a once de marzo de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Licenciado Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
Rúbrica

(R.- 481381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 76/2019 que promueve José Antonio Sánchez Cárdenas, contra actos de la Jueza de Control del Sistema Acusatorio en Materia Penal del Tercer Partido Judicial, con sede en Manzanillo, Colima, por ignorarse domicilio del tercero interesado Roberto González Gallardo, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado apercibido que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 15 de abril de 2019.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.
Edgar Miguel Lobato Zepeda.
Rúbrica.

(R.- 481385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

LILIA PAOLA CUCA DE LA FUENTE.
TERCERO INTERESADO.

En los autos del juicio de amparo 1522/2018, promovido por Jorge Alberto Robles Limones, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila y otra autoridad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señaló como acto reclamado:

"... La falta de emplazamiento al Juicio Especial de Alimentos 1160/2018, promovido por LILIA PAOLA CUCA DE LA FUENTE en contra de JORGE ALBERTO ROBLES LIMONES; y los actos de ejecución de dicho expediente. ..."

Atentamente.
Torreón, Coahuila, a diez de abril de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna.
Lic. Laura Ivette Adame Hernández.
Rúbrica.

(R.- 481373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Pral. 66/2019-II
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 66/2019-II,** promovido por **Felipe Antonio Bujalil Spinola, cesionario de Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable,** contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México,** consistentes en la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 296/2011-50, relativo a la tercería excluyente de dominio, hecha valer en el juicio ejecutivo mercantil promovido por **Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable, hoy su cesionario Felipe Antonio Bujalil Spinola,** en contra de **Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable,** expediente **1416/1996,** del índice del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de trece de marzo de dos mil diecinueve, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable,** haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días.**

Ciudad de México, a 2 de Mayo de 2019.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 481394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1572/2018, promovido por Juan Manuel Bárbara Zepeda, por su propio derecho, contra actos del Alcalde de la demarcación territorial Cuauhtémoc y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Inmobiliaria Solrac, sociedad anónima de capital variable, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, treinta de abril de dos mil diecinueve.
Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Martín Adolfo Santos Pérez.
Rúbrica.

(R.- 481396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Pral. 62/2019-II
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 62/2019-II,** promovido por **Felipe Antonio Bujalil Spinola, cesionario de Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable,** contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México,** consistentes en la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 296/2011-48, relativo a la tercería excluyente de dominio, hecha valer en el juicio ejecutivo mercantil promovido por **Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable, hoy su cesionario Felipe Antonio Bujalil Spinola,** en contra de **Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable,** expediente **1416/1996,** del índice del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de trece de marzo de dos mil diecinueve, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable,** haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días.**

Ciudad de México, a 2 de Mayo de 2019.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 481397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Pral. 54/2019-II
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 54/2019-II,** promovido por **Felipe Antonio Bujalil Spinola, cesionario de Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable,** contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México,** consistentes en la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 296/2011-52, relativo a la tercería excluyente de dominio, hecha valer en el juicio ejecutivo mercantil promovido por **Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable, hoy su cesionario Felipe Antonio Bujalil Spinola,** en contra de **Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable,** expediente **1416/1996,** del índice del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de trece de marzo de dos mil diecinueve, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable,** haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días.**

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2019.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 481398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 208/2019-IV-2-D, promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal Sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Virgilio Galicia Chino, contra actos del Juez Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a María Rebeca Rodríguez Rivera, como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarla por edictos a costa de la quejosa, que deberán

publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia integra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de Abril de 2019.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Maricarmen Teresa Martínez Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 481382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Pral. 45/2019-I
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 45/2019-I,** promovido por **Felipe Antonio Bujalil Spínola, cesionario de Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable,** contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México,** consistentes en la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 296/2011-49, relativo a la tercería excluyente de dominio, hecha valer en el juicio ejecutivo mercantil promovido por **Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable, hoy su cesionario Felipe Antonio Bujalil Spinola,** en contra de **Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable,** expediente **1416/1996,** del índice del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de doce de marzo de dos mil diecinueve, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable,** haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días.**

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2019.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 481399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Sección Amparo Mesa III
Cd. Juárez, Chih.

Tercero interesado:
Urías Instalaciones Electromecánicas, sociedad anónima.

Por medio del presente se le hace saber que Carlos de León, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo **694/2018–3,** contra actos del titular del Servicio de Administración Tributaria y otras autoridades, cuyos actos reclamados hizo consistir en el procedimiento administrativo de ejecución, junto con sus efectos. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de **1 de abril de 2019**, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por **3** veces, de **7** en **7** días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días, iniciado a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2º.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 1 de abril de 2019.
El Secretario en función de Juez del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciado Hugo Roberto Vázquez Almonte.
Rúbrica.

(R.- 481401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Quien resulte responsable del fraccionamiento ubicado en avenida Bravo, número 5800 oriente, conocido comercialmente como Fraccionamiento Portones Paraíso.
(diversa tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 1059/2018 laboral, promovido por el quejoso Salvador Marín García, a través de su apoderado legal, licenciado Israel Heriberto Pascual Montes, en contra de la resolución interlocutoria de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen expediente número 1978/2010-SAPI; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, a la diversa tercera interesada siguiente: quien resulte responsable del fraccionamiento ubicado en avenida Bravo, número 5800 oriente, conocido comercialmente como Fraccionamiento Portones Paraíso, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 27 de marzo de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 480312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Chetumal, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 581/2018-II-D, promovido por Orlando Várguez Canché, contra actos que reclamó de la Sala Especializada en Materia Penal (Tradicional u Oral) del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en la resolución de veinte de junio de dos mil diecisiete en la que se revocó el auto de libertad y se dictó auto de formal prisión en su contra; se ordenó emplazar a los terceros interesados Cynthia Margarita Koyoc Orosco y Jorge Abraham Pat Chan, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber a los aludidos terceros interesados por conducto de quien legalmente la represente que podrán presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se les da vista con el contenido del informe justificado rendido por las autoridades señaladas como responsables.

Chetumal, Quintana Roo, 11 de marzo de 2019.
La Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Socorro del Carmen Díaz Urrutia.
Rúbrica.

(R.- 480321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Chetumal, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 336/2018-II-D, promovido por María Luisa Mendoza Jerónimo, contra actos que reclamó del Fiscal General de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en el aseguramiento de un predio embargado para asegurar sus prestaciones en un juicio laboral; se ordenó emplazar a los terceros interesados Estancia Infantil Canaco A.C. también conocida como Estancia Infantil Canaco Asociación Civil y Jorge Alberto Argéz López, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber a los aludidos terceros interesados por conducto de quien legalmente la represente que podrán presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se les da vista con el contenido del informe justificado rendido por las autoridades señaladas como responsables.

Chetumal, Quintana Roo, 25 de marzo de 2019.
La Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Socorro del Carmen Díaz Urrutia.
Rúbrica.

(R.- 480325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA (EMPLAZAMIENTO): JUANA IRAÍS VÁZQUEZ JAIMES.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo 1248/2018-III, promovido por Erik Fernando Rodríguez Hernández, en representación de los menores Iker Giovanni y Eiza Fernanda, ambos de apellidos Rodríguez Vázquez contra actos de la Tercera Sala y Juez Cuadragésimo Segundo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que por auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la sentencia interlocutoria de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 1279/2018 del índice de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; asimismo, mediante diverso proveído de veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada Juana Iraís Vázquez Jaimes, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Rosalba Adela Altamirano Guzmán
Rúbrica.

(R.- 480508)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

FUM INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1333/2018,** promovido por **Etna Celia Romero Rivera**, en su carácter de apoderada General de la moral **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer;** contra actos de la **CUARTA SALA Y DEL JUEZ VIGÉSIMO NOVENO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** de quien reclama la sentencia de seis de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el Toca 745/2018-1, dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo;** por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** copia simple de la demanda respectiva. Asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles,** que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 19 de Marzo de 2019.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.
Rúbrica.

(R.- 480600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 18/2019
EDICTO.

TERCERO INTERESADAS: DISTRIBUIDORA MADERERA LOS OCOTONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PLAN MAESTRO LOS OCOTONES, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **18/2019**, promovido por el **BANCO FINTERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** contra actos de la **TERCERA SALA Y JUEZ PRIMERO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el que reclama la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en el Toca 1610/2017, por la referida Sala, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazadas a éste, las tercero interesadas DISTRIBUIDORA MADERERA LOS OCOTONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PLAN MAESTRO LOS OCOTONES, S.P.R. DE R.L. DE C.V., en consecuencia, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 20 de marzo de 2019.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.
Rúbrica.

(R.- 480602)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa IV
EDICTO

TERCERA INTERESADA
"CONTROLES Y ESTUDIOS INDUSTRIALES PARA PLATAFORMAS S.A. DE C.V."

Dentro del juicio de amparo número **IV-1120/2018-II-1**, promovido por **RODOLFO JONATHAN TZINTZÚN ÁLVAREZ, por conducto de sus apoderados jurídicos**, donde señaló como acto reclamado: ***"…actos reclamados: la omisión de la responsable de cerrar instrucción, elaborar el proyecto de laudo, emitir el laudo y notificar a las partes actos derivados del expediente ordinario número 654/2014…",*** se le ha considerado como tercera interesada; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO PRÓXIMO,** para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les correrán por lista en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, 29 de marzo de 2019.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Licenciada Deneb Esparza Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 480852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA ALIMENTOS PROCESADOS DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 811/2018, del índice de este tribunal, promovido por Martha Alicia Hernández Prieto, por conducto de su apoderado Pedro Alberto Ramos Arenas, contra el laudo de catorce de setiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 4/15/3270, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 123 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Luis Fernando Castillo Portillo
Rúbrica.

(R.- 480853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

Monserrath Gil Álvarez, le hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 1215/2018-IVB, promovido por Isaías Cabrera Bautista, en el que se le reconoció el carácter de tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por autos de cuatro y ocho de abril de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, así como los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es la resolución de ocho de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en los autos del juicio ordinario civil 1545/2017-IV, del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las nueve horas del cuatro de junio de dos mil diecinueve.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 8 de abril de 2019
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega
Rúbrica.

(R.- 480867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Claudio Cervantes Saens, **en cuanto hijo de** Marciano Cervantes Montañés y Enedina Saens Barajas **(finados);** Leonor Jerónimo Montelongo Sánchez; José Mora Maldonado; Feliciano Díaz Mejía; Álvaro Luna Domínguez **en cuanto hijo de** Amelia Domínguez Gaona **(finada);** Jesús Vargas Corza y María Salud Sánchez Bucio

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 44/2018, promovido por María Guadalupe Hernández Ángel, contra actos del magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 22 de marzo de 2019
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Ireri Amezcua Estrada
Rúbrica.

(R.- 480868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa A
Exp. 1831/2018-1
EDICTOS.

Marco Antonio Díaz Miranda**,** por propio derecho promovió juicio de amparo 1831/2018-1, contra actos que reclama del **Juez de Ejecución de Sentencias del Juzgado Primero Penal, de Primera Instancia del Distrito Judicial, con Residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad**, consistente en la negación del tratamiento de prelibertad, dentro del expediente 122/2018, del índice de la autoridad responsable.

Asimismo**,** se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con treinta y un minutos del nueve de mayo de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a Héctor Medina Barajas, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuatro de abril de dos mil diecinueve.
Secretario.
Nicolás Blancas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 481000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos 2/2018
MPG
PMAH
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PARTE DEMANDADA: **CORPORATIVO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio ordinario administrativo federal número **2/2018**, promovido por **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en contra de **Corporativo de Servicios Administrativos y Mantenimiento, sociedad anónima de capital variable**, en el que demandó el pago de la cantidad de **$24'005,289.85 (veinticuatro millones cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 85/100, moneda nacional),** se ordena emplazar por este medio a dicha parte demandada, como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, si pasado ese término, no compárese por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.
En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Ciudad de México, a tres de abril de dos mil diecinueve.
La Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Blanca Lobo Domínguez.
Rúbrica.

(R.- 481003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Johana Elizabeth Cuevas Aguilar y
Yamira Isabel Aguilar Magaña
(Terceros interesados).

En cumplimiento al acuerdo de nueve de abril de dos mil diecinueve, dictado por la licenciada Gabriela López De los Santos, Jueza Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, asistida de la licenciada Karen Andrea Estrada Calvo, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 107/2018-V, promovido por Jacobino Cuevas Casao, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de la Sexta Sala Especializada en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia, con residencia en Xalapa, Veracruz, en el que reclamó la resolución de veintitrés de abril de dos mil dieciocho, dictada en el toca 219/2018, de su índice, donde figuran como demandadas Johana Elizabeth Cuevas Aguilar y Yamira Isabel Aguilar Magaña, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, 9 de abril de 2019.
La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Karen Andrea Estrada Calvo.
Rúbrica.

(R.- 481019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: LA BOUTIQUE DE SORRENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO NAHUM EZEQUIEL OROZCO MERCADO.

En los autos del juicio de amparo número **1297/2018-II**, promovido por **La Boutique de Sorrento, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Nahum Ezequiel Orozco Mercado, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Marco Antonio Guzmán García**, se ha ordenado en ***proveído de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve,*** emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de doce de marzo de dos mil diecinueve, se señalaron ***las nueve horas con treinta minutos del doce de abril de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional***.

Atentamente.
Ciudad de México, 28 de marzo de 2019.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. José María Lavalle Cambranis.
Rúbrica.

(R.- 481037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Santiago de Querétaro, Querétaro
EDICTO

CHRYSTIAN ULISES ZÚÑIGA RAMÍREZ.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1442/2018-II,** promovido por **San Juan del Río Motors, Sociedad Anónima de Capital Variable, Tecnología Alemana de San Juan, Sociedad Anónima de Capital Variable e Ingeniería Fiscal Laboral, Sociedad Civil** por conducto de su representante legal **Gerardo Iván Bombela Castillejos,** en donde se reclama todo lo actuado en el juicio laboral **3597/2017/4/1,** del índice de la **Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en San Juan del Río, Querétaro**, que sigue la parte actora en contra del tercero interesado **Chrystian Ulises Zúñiga Ramírez**, así como el emplazamiento ordenado en dicho juicio.

Ahora bien, toda vez que se desconoce su domicilio, y en el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5° de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero interesado, este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS** para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la Secretaría copia de la demanda de amparo; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.
Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de abril de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Licenciada Gafy Trujillo Sierra.
Rúbrica.

(R.- 481383)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$4,080.00
4/8 de plana	$8,160.00
1 plana	$16,320.00
1 4/8 planas	$24,480.00
2 planas	$32,640.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,466.00
Ejemplar de una sección del día:	$14.00

El precio se incrementará $5.00 por cada sección adicional.

Los pagos por concepto de derecho de publicación y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación y suscripción, únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Rudy Valente Miranda.

Con fundamento en los artículos 239, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Rudy Valente Miranda, dentro del juicio de amparo directo 71/2019 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por el quejoso Juan Alfonso García Hernández por conducto de sus defensores, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, así como del Juez de Ejecución en Valle de Santiago, en cuya demanda de amparo se señala en esencia:

Actos reclamados: La sentencia dictada el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete en el toca 3/2017 del índice de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veintidós de marzo de dos mil diecinueve en el amparo de referencia se ordenó emplazarlo por medio de edictos en los términos que prevé el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido que de no comparecer en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Por otro lado, colóquese en los estrados de este tribunal, copia certificada del proveído en cual se ordenó la publicación de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 22 de marzo de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
César Iván Muñoz Robles.
Rúbrica.

(R.- 480334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARTÍN GONZÁLEZ PÉREZ Y GUILLERMO JUÁREZ LÓPEZ
TERCEROS INTERESADOS

En el juicio de amparo directo **941/2018**, promovido por **Ernesto Solís Osorio**, **por propio derecho,** solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en

Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, como terceros interesados resultan ser **Martín González Pérez y Guillermo Juárez López,** de quienes se ignoran su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de cinco de junio de dos mil doce, dictada en el toca penal **1244-B/2000**, en la que declaró insubsistente la resolución de siete de septiembre de dos mil uno, emitida por la entonces denominada Sala Regional en Materia Penal, Zona Sur del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y modifico la sentencia de seis de octubre de dos mil, pronunciada por el Juez Tercero del Ramo Penal del entonces distrito judicial de Soconusco, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, en el expediente penal número 242/1997, en la que se consideró penalmente responsable al quejoso **Ernesto Solís Osorio**, de los delitos de robo y privación de la libertad en su modalidad de secuestro cometidos en agravio, el primero, de **Martín González Pérez y el segundo, de Guillermo Juárez López**; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16, de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 28 de marzo de 2019
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 480862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yuc.
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Calle 47 no. 575-h x 45 y 84-a
Segundo piso
Col. Santa Petronila
Mérida, Yucatán, México

Enrique Pech Alfaro.
Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 1448/2017-I, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Luis Marcelo Amaya Rivero, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche y otras autoridades, se le tuvo como tercero interesado en el presente asunto, ordenándose emplazarlo personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo se le hace saber que la parte quejosa atribuye a las autoridades responsables lo siguiente: *"…Del C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, reclamo todo lo actuado en el expediente número 749/2011, relativo al juicio laboral promovido por los señores JOSÉ HERNÁN CONDE NARVÁEZ, CÉSAR RIGOBERTO PALMA POLANCO, ENRIQUE PECH ALFARO Y LUIS ALBERTO MARTÍN PAREDES en*

contra de CARMEN SALOMÉ DELGADILLO ESPARZA, en especial, la toma de razón en el cual se ordenó al registro público de la propiedad del estado de Yucatán, la inscripción en el libro correspondiente del embargo del predio marcado con el número 299 Doscientos noventa y nueve de la calle 41 Cuarenta y uno de la colonia Ampliación Sodzil de esta ciudad. - - -Del actuario adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con Sede en San Francisco de Campeche, Campeche, reclamo el embargo...".

Por lo que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copias de la demanda de amparo y se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a ocho de abril de dos mil diecinueve.

Atentamente.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Bereniz Cortés Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 480872)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

PETRONA, ERNESTO Y MARÍA,
DE APELLIDOS GÓMEZ HERNÁNDEZ.
TERCEROS INTERESADOS

En el juicio de amparo directo 59/2017, promovido por **Antonio Gómez Díaz, Mario y Marcos, ambos de apellidos Gómez López**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal, Chiapas, y como terceros interesados resulta ser **Petrona, Ernesto y María, de apellidos Gómez Hernández**, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de trece de junio de dos mil once, dictada en el toca penal 42-C-1P03/2011, por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal, Chiapas, en la que se confirmó la sentencia condenatoria de veinticinco de marzo de dos mil once, pronunciada en la causa penal 106/2008, por el Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal, con residencia en esa ciudad, en la que condenó Antonio Gómez Díaz, Martín Gómez López, Martín Gómez Luna, Mario Gómez López y Marcos Gómez López, como penalmente responsable del delito de homicidio calificado, lesiones calificadas y lesiones simples, cometido en agravio el primero de quienes en vida respondiera a los nombres de Pedro Gómez Díaz, Marcela Hernández Girón y René Gómez Hernández, el segundo en agravio de Martín Gómez Hernández y de los menores P.G.H., M.G.H., y A.G.H., por el cual lo acusó el ministerio público; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1°, 2°, inciso A), fracción VIII, 14, 17, 20, inciso A) y B) y 103, fracción I de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 4 de abril de 2019
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 480873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 30/2019, promovido por Juan de Jesús Cruz Hernández, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercera interesada resulta ser **María de la Luz Hernández de la Cruz,** de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de catorce de noviembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 99-C-2P01/2008, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en la que se confirmó la sentencia condenatoria de cuatro de julio de dos mil catorce, pronunciada en la causa penal 18/2007, por el Juez Segundo del Ramo Penal de Primera Instancia para la Atención de Delitos Graves, de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Cetro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados número 14 “El Amate”, Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que condenó a Juan de Jesús Cruz Hernández, como penalmente responsable del delito de Homicidio en razón de parentesco, cometido en agravio de quien en vida llevó el nombre de Jesús Cruz Sánchez, por el cual lo acusó el ministerio público; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1º., 14, 16, 17, 20, inciso B), 21 y 103, fracción I de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 1 de abril de 2019.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil
del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 480874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Uruapan, Michoacán
EDICTO

JUAN FRANCISCO GUEVARA CALDERÓN, BENIGNO MORALES GARCÍA,
MARCOS REYES CARBAJAL, PEDRO RUBIO RICO Y JULIO CESAR MARTÍNEZ LARA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **140/2016-I**, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN URUAPAN, PROMOVIDO POR **MERCED SÁNCHEZ SANTIBÁÑEZ, POR SU PROPIO DERECHO,** CONTRA ACTOS DE LA MAGISTRADA DE LA CUARTA SALA PENAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN MORELIA Y OTRAS AUTORIDADES, DE

QUIENES RECLAMA EN ESENCIA: **LA RESOLUCIÓN DE CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, MEDIANTE LA CUAL, EL MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REVOCÓ EL AUTO DE SOBRESEIMIENTO DICTADO POR EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DENTRO DEL PROCESO PENAL 30/2007, Y ORDENA GIRAR ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DEL QUEJOSO,** SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO A LA LEY DE AMPARO, A LOS TERCEROS INTERESADOS **JUAN FRANCISCO GUEVARA CALDERÓN, BENIGNO MORALES GARCÍA, MARCOS REYES CARBAJAL, PEDRO RUBIO RICO Y JULIO CESAR MARTÍNEZ LARA,** QUIENES DEBERÁN APERSONARSE POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ANTE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y DESIGNAR DOMICILIO EN URUAPAN, MICHOACÁN, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL; APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, SE LES PRACTICARÁN, POR MEDIO DE LISTA, QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL; ADEMÁS, SE LES HACE SABER QUE EN LA SECRETARÍA DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN UNA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y AUTO ADMISORIO.

Atentamente.

Uruapan, Michoacán, 12 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Carlos Rafael Barrios Solís.

Rúbrica.

(R.- 481024)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Juzgado Octavo de Distrito

Cancún, Quintana Roo

Juicio de Amparo 1047/2018-VIII

EDICTO

En el juicio de amparo **1047/2018-VIII,** del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por **Carlos Antonio Mimenza Novelo** contra actos de la **Octava Sala Unitaria Especializada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Jorge Andrés Campos Puc**, en su carácter de tercero interesado, a quien se hace de su conocimiento que ante este juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos citado anteriormente, en el que se reclama la **resolución de treinta de octubre de dos mil dieciocho, dictada dentro del toca penal 259/2018 del índice de la Octava Sala Unitaria Especializada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Quintana Roo**. Por ello, se hace del conocimiento a **Jorge Andrés Campos Puc,** que debe presentarse dentro del término de **treinta días,** contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Federal ubicado en Edificio "B", del Poder Judicial Federal Cancún, Primer Piso, Avenida Andrés Quintana Roo, número 245 Súpermanzana 50, Manzana 57, Benito Juárez, Código Postal 77533, a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado de Distrito, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control

constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE,** para la celebración de la audiencia constitucional sin perjuicio de su diferimiento hasta en tanto fenezca el término concedido con antelación. Finalmente, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese lo anterior por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cancún, Quintana Roo, 16 de abril de 2019.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Noé Moraga Carbajal.

Rúbrica.

(R.- 481046)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Sección Civil

Juicio Ordinario Mercantil 344/2018

Actora: Luz Cecilia Palazuelos García Bringas

OF. 8 BIS DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

PRESENTE:

En los autos del juicio a rubro citado, se ordenó la publicación de los siguientes:

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 344/2018, PROMOVIDO POR LUZ CECILIA PALAZUELOS GARCIA BRINGAS, CONTRA PUB COAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS ARNOLDO PÉREZ Y PÉREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y MAURICIO ADRIÁN ÁLVAREZ SALAZAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN EL QUE LA ACTORA RECLAMA: LA DECLARACIÓN JUDICIAL PARA QUE LA DEMANDADA PUB COAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONVOQUE A UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A EFECTO DE QUE SE TRATEN DIVERSOS PUNTOS, ASI COMO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PUBLÍQUENSE EDICTOS HACIENDO SABER A PUB COAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN EL JUZGADO TRASLADO DE LA DEMANDA Y ANEXOS, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TERMINO POR SÍ O POR QUIEN PUEDA REPRESENTARLA, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA, QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad de México, 18 de febrero de 2019.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 481403)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Sección Civil

Juicio Ordinario Mercantil 344/2018

Actora: Luz Cecilia Palazuelos García Bringas

OF. 58 BIS DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

PRESENTE:

En los autos del juicio a rubro citado, se ordenó la publicación de los siguientes:

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 344/2018, PROMOVIDO POR LUZ CECILIA PALAZUELOS GARCIA BRINGAS, CONTRA PUB COAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS ARNOLDO PÉREZ Y PÉREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y MAURICIO ADRIÁN ÁLVAREZ SALAZAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN EL QUE LA ACTORA RECLAMA: LA DECLARACIÓN JUDICIAL PARA QUE LA DEMANDADA PUB COAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONVOQUE A UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A EFECTO DE QUE SE TRATEN DIVERSOS PUNTOS, ASI COMO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICINCO ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, PUBLÍQUENSE EDICTOS HACIENDO SABER A MAURICIO ADRIÁN ÁLVAREZ SALAZAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN EL JUZGADO TRASLADO DE LA DEMANDA Y ANEXOS, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TERMINO POR SÍ O POR QUIEN PUEDA REPRESENTARLO, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA, QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad de México, 18 de febrero de 2019.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 481404)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Juzgado V de Distrito Amparo
Mexicali, Baja California
EDICTO

Tercero Interesado: MCI Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de amparo **499/2018** que promovió **Proyectos Adamantine, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada,** por conducto de sus apoderados legales, contra actos del **Juez Sexto de Civil de Mexicali, Baja California,** y otra autoridad, de quienes reclamó: "*AUTORIDADES responsables y ACTOS QUE SE LES RECLAMAN: - COMO AUTORIDAD ORDENADORA: El Juez Sexto Civil de Mexicali, Baja California, por la totalidad del expediente 421/2015, en especial por la falta de llamamiento al juicio de prescripción positiva en virtud de que mi representada (Esto es* ***"ADAMANTINE"****) era titular del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles identificados como Lote 1 Manzana 1, Fraccionamiento Privada Misión San Miguel Tercera Etapa, CON UNA SUPERCIIE DE 196.388 M2 (con folio real* ***297823****) y Lote 2 Manzana 1, FRACCIONAMIENTO PRIVADA MISIÓN SAN MIGUEL TERCERA ETAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 200.000 M2 (con folio real* ***297848****); mismos que se describirán con más detenimiento a lo largo de la presente demanda. - Como autoridad ejecutora: El Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali, Baja California (en adelante se le nombrará simplemente como "RPP"), por haber ordenado la inscripción de los inmuebles anteriormente descritos, bajo la partida 5757508 de fecha 20 de mayo de 2016, Sección y, en consecuencia, haber ordenado la cancelación de las partidas 5302836 (de fecha 15 de septiembre de 2004, Sección Civil), 5351701 (de fecha 27 de octubre de 2005, Sección Civil) y 5552100 (de fecha 28 de enero de 2010, Sección Civil). De su escrito de ampliación de demanda se advierte que reclamó lo siguiente: Como autoridad ordenadora: El Juez Civil de Mexicali, Baja California, por la totalidad del expediente 421/2015 (a este juicio le llamaremos solamente como* ***"juicio de origen"****), en especial por la falta de llamamiento al juicio de prescripción positiva en virtud de que mi representada esto es* ***"ADAMANTINE"****) es titular del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles identificados como Lote 1 Manzana 1, FRACCIONAMIENTO PRIVADA MISION SAN MIGUEL TERCERA ETAPA, CON UNA SUPERFICIO DE 196.388 M2 (con folio real* ***297823****) y Lote 2 Manzana 1, FRACCIONAMIENTO PRIVADA MISIÓN SAN MIGUEL TERCERA ETAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 200.000 M2 (con folio real* ***297848****); mismos que se describirán con más detenimiento a lo largo de la presente demanda. - Como autoridad ejecutora: Actuario Adscrito al Juzgado Sexto Civil de Mexicali, Baja California, en especial por la falta de llamamiento al juicio de prescripción positiva 421/2015. El registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali, Baja California (en adelante se le nombrará simplemente como* ***"RPP"****), por: Haber ordenado la inscripción de los inmuebles anteriormente descritos, bajo la partido* ***5757508*** *de fecha 20 de mayo de 2016, Sección y, Además, Haber ordenado la cancelación de las partidas* ***5302836*** *(de fecha 15 de septiembre de 2004, Sección Civil), 5351701) de fecha 27 de octubre de 2005, Sección Civil) y* ***5552100*** *(de fecha 28 de enero de 2010, Sección Civil)*"; se le emplaza al Juicio de amparo **499/2018** del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado en el domicilio sito en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital, número 594, Zona Industrial, Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto a efecto de hacerle entrega del escrito de demanda en el juicio de amparo **499/2018**, auto admisorio, escrito de ampliación de demanda, autos de veintidós de agosto y diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, y del proveído de once de abril del presente año, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las que sean de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo **26**, conforme a las reglas establecidas en el diverso **29**, ambos de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C., 11 de abril de 2019.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Marco Antonio Pérez Oceguera
Rúbrica.

(R.- 481257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.
ZEREP, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo **146/2019-I,** promovido por **Luz Cecilia Palazuelos García Bringas,** por conducto de su apoderado Legal, **Octavio Salazar García,** contra actos de la **Tercera Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** al ser señalado como tercero interesado a **ZEREP, S.A. DE C.V.**, y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo I de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 11 de abril de 2019.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Velia Alexandra Campos Casas.
Rúbrica.

(R.- 481402)

AVISOS GENERALES

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Administración e Informática
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Artículos 45 y 46 de las atribuciones de los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados del Reglamento Interior de la SADER (antes SAGARPA) y las Normas Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima fracción I, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta y Trigésima Sexta de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", se convoca a personas físicas y morales, a participar en la **Licitación Pública Nacional Nº SENASICA 002/2019** para la **Enajenación de dos lotes de Semovientes del Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA), ubicado en Jiutepec, Morelos**, con base en los avalúos validados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Los bienes a enajenar se relacionan a continuación.

Licitación Pública Nacional Nº SENASICA 002/2019

Partida	Descripción del bien	Cantidad aproximada	Unidad de Medida	Precio mínimo	Costo de las Bases
1	LOTE DE SEMOVIENTES: RAZA: ABERDEEN-ANGUS	**50**	CABEZA EN PIE	$547,030.50	No aplica
2	LOTE DE SEMOVIENTES: RAZA: OVINOS	**7**	CABEZA EN PIE	$17,955.00	No aplica

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia, previa autorización de acceso del servidor público responsable de la Coordinación de Adquisiciones del CENAPA, ubicado Carretera Federal Cuernavaca-Cuautla No. 8534, Colonia Progreso, Jiutepec, Morelos C.P. 62550, a partir del 13 al 24 de mayo, de 9:00 a 14:00 hrs en días hábiles.

Las Bases de Participación, estarán a disposición de los interesados sólo para su consulta, del 13 al 24 de mayo de 2019, en la página www.senasica.gob.mx, con la siguiente ruta: Micrositios/Administración e Informática/Recursos Materiales y Servicios Generales/Almacén General.

El ejemplar autorizado de las Bases de Participación, se entregará únicamente a los participantes registrados, sin mediar costo alguno.

Registro de participantes: Para su registro, los interesados entregarán documento firmado, en donde expresen su interés de participar en la licitación y recibir un ejemplar autorizado de las Bases de Participación. En dicho documento señalarán su nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lugar de registro de participantes: Las solicitudes para el registro de participantes, deberán presentarse en la Coordinación de Adquisiciones del CENAPA, ubicada en domicilio señalado, teléfono 5905-1000 ext. 53106 o en la Coordinación de Almacenes del SENASICA, con domicilio en Calle 7 S/N, Col. Olivar del Conde 1ª. Sección, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, 01400, en el horario de 9:00 a 14:00 horas los días hábiles del 13 al 24 de mayo de 2019. Al momento de registro, los participantes recibirán un ejemplar firmado de las Bases de Participación y un recibo del SENASICA para acreditar su registro.

Junta de Aclaraciones: Se realizará de manera presencial el día **27 de mayo de 2019** en punto de las **11:00** horas, en la Sala de Juntas del Edificio ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines N° 5010 piso 2, Col. Insurgentes Cuicuilco, Alc. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México y de manera remota en la Sala de Juntas del CENAPA, ubicado Carretera Federal Cuernavaca-Cuautla No. 8534, Colonia Progreso, Jiutepec, Morelos C.P. 62550.

Acto de Apertura de Ofertas: Tendrá verificativo el **29 de mayo de 2019** a las **11:00** horas de manera presencial en la Sala de Juntas del Edificio ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010 piso 2, Col. Insurgentes Cuicuilco, Alc. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México y de manera remota en la Sala de Juntas del CENAPA, ubicado Carretera Federal Cuernavaca-Cuautla No. 8534, Colonia Progreso, Jiutepec, Morelos C.P. 62550.

- Sólo podrán estar presentes y ofertar quienes se hubieren registrado conforme a la presente Convocatoria.
- No se permitirá el acceso a ningún participante después de la hora señalada para el inicio del acto.
- Se instrumentará y firmará el acta respectiva.

Acto de Fallo: Tendrá verificativo en el mismo lugar y fecha del acto previo, en el horario que al efecto dé a conocer a todos los participantes, el servidor público responsable del evento inmediatamente que concluya el acto de apertura de ofertas.

- Sólo tendrán acceso a esta etapa de la Licitación, los participantes que hayan estado presentes en el Acto de Apertura de Ofertas.

Garantía: Los participantes deberán garantizar su oferta con el importe del 10% del valor mínimo de avalúo del Lote motivo de la Presente Licitación, mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por una Institución Bancaria, en moneda nacional, a favor de la Tesorería de la Federación.

Retiro de los Bienes y Sanciones: El retiro de los bienes será dentro de los quince días hábiles siguiente a la fecha de notificación de Fallo de conformidad con las Bases de la presente Licitación. En caso de que los bienes no sean retirados en el plazo estipulado, se aplicará una sanción de $120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día de demora.

Ciudad de México, 08 de mayo de 2019.
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)
El Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
Lic. Israel Núñez Islas
Rúbrica.

(R.- 481400)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/C/01/2019/R/13/008 Oficio DGR-B-3322/19; DGR/B/04/2019/R/14/071
Oficios DGR-B-3323/19 y DGR-B-3324/19; y DGR/B/02/2019/R/14/041
Oficios DGR-B-3320/19 Y DGR-B-3321/19

Por acuerdos de fechas 17, 23 y 29 de abril de 2019, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/C/01/2019/R/13/008**, a **INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Contratista consistente en que: *"Omitió ejecutar parte de los trabajos de la obra denominada Centro de Recreación "Venustiano Carranza y Construcción del Centro de Recreación y Acondicionamiento Deportivo "Venustiano Carranza"; con los recursos que le fueron entregados por concepto de anticipo, al amparo del contrato de Obra Pública Mixto a base de precios unitarios y precio alzado por tiempo determinado número J03 SL 03 08 0101/2012 que celebró con el Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha veintitrés de julio de dos mil doce, y su convenio modificatorio número J03 SL 03 08 0101/-M2/2013 de fecha doce de septiembre de dos mil trece, aunado a que no amortizó en su totalidad el referido anticipo, amortizando únicamente la cantidad de $122,898.99, lo que ocasionó un daño por $17´294,372.18, además de perjuicios por $6´067,276.60, toda vez que no se le aplicaron las penas convencionales determinadas en razón de los trabajos no ejecutados; así como los intereses generados por la cantidad de $1´906,704.31 al no acreditarse el reintegro a la Tesorería de la Federación.* Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño y perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto total de $25´268,353.09.

En el procedimiento **DGR/B/04/2019/R/14/071**, a **DANIEL OBED VALDERRÁBANO AMADOR**, en su carácter de Director de Tecnologías de la Información del SENASICA, consistente en que: "*Omitió vigilar, supervisar y coordinar correctamente el adecuado desarrollo del Servicio de Asistencia Técnica de Soporte Informático y Desarrollo e Integración de aplicaciones para el SENASICA en el ejercicio fiscal 2014, toda vez que firmó las documentales denominadas: actas de recepción y acta de cierre finiquito, por medio de las cuales se avaló el servicio presuntamente realizado por la UNACAR, aceptando con ello a entera satisfacción el referido servicio, procediéndose al pago indebido por un monto de $74´594,496.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), sin embargo, no se acredita que exista documentación que justifique y compruebe la ejecución y/o elaboración del servicio, costos y gastos realizados conforme al objetivo establecido en el referido instrumento jurídico.* Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de $74´594,496.00.

En el procedimiento **DGR/B/04/2019/R/14/071**, A **PEDRO MORALES RODRÍGUEZ**, en su carácter de Subdirector de Sistemas de Información de la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA consistente en que: "*Omitió vigilar, supervisar y coordinar correctamente el desarrollo del Servicio de Asistencia Técnica de Soporte Informático y Desarrollo e Integración de aplicaciones para el SENASICA en el ejercicio fiscal 2014, toda vez que firmó las documentales denominadas: actas de recepción y acta de cierre finiquito, por medio de las cuales se avaló el servicio presuntamente realizado por la UNACAR, aceptando con ello a entera satisfacción el referido servicio, procediéndose al pago indebido por un monto de $74´594,496.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), sin embargo, no se acredita con la documentación que justifique y compruebe la ejecución y/o elaboración del servicio, costos y gastos realizados conforme al objetivo establecido en el referido instrumento jurídico.* Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de $74´594,496.00.

En el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/041** a **JUAN MANUEL DEL CASTILLO GONZÁLEZ**, en su carácter de Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, consistente en que: *"Omitió administrar los recursos públicos federales otorgados por el Ejecutivo Federal por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR), a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al amparo del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número AFASPE-VER/2014, celebrado el 20 de febrero de 2014, ministrados en la cuenta número 65-50427809-0, para la operación del programa "Prevención y Control del Cáncer de la Mujer", toda vez que no se acreditó que la cantidad de $11'562,231.93 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), se hubiere transferido a la Unidad Ejecutora Servicios de Salud de Veracruz, o en su caso, reintegrado a la Tesorería de la Federación, junto con los rendimientos financieros generados, por no haberse devengado al 31 de diciembre de 2014"*. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de *$11'562,231.93 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.).*

En el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/041** a **ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: *"Omitió administrar y salvaguardar los recursos públicos federales otorgados por el Ejecutivo Federal por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR) a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al amparo del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número 65-50427809-0, para la operación del programa "Prevención y Control del Cáncer de la Mujer", toda vez que no se acreditó que la cantidad de $11,562,231.93 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), se haya transferido a la Unidad Ejecutora Servicios de Salud de Veracruz, o en su caso, reintegrado a la Tesorería de la Federación, junto con los rendimientos financieros generados, por no haberse devengado al 31 de diciembre de 2014"*. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de *$11'562,231.93 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.).*

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado o representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para el **29 de mayo de 2019** por lo que hace a **INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.** a las **9:30** horas en el procedimiento **DGR/C/01/2019/R/13/008**; para el **29 de mayo de 2019** a las **11:30** horas en el procedimiento **DGR/B/04/2019/R/14/071** respecto a **DANIEL OBED VALDERRÁBANO AMADOR**; para el **28 de mayo de 2019** por lo que hace a **PEDRO MORALES RODRÍGUEZ** a las **11:00** horas en el procedimiento **DGR/B/04/2019/R/14/071;** para el **28 de mayo de 2019** por lo que hace a **JUAN MANUEL DEL CASTILLO GONZÁLEZ** a las **10:00** horas y **ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO** a las 16:30, en el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/041,** a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 6 de mayo de 2019. La Directora General de Responsabilidades. **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.** Rúbrica.

(R.- 481388)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Universidad Iberoamericana, A.C.
Vs.
Plataforma Iberoamericana de Cine, S.A. de C.V.
M.1424677 Iberocine
Exped.: P.C.2487/2018(N-648)26010
Folio: 6091
Plataforma Iberoamericana de Cine, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la ventanilla de este Instituto el día 30 de agosto de 2018, con folio 026010, signado por **Juan Carlos Amaro Alvarado**, apoderado de **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **PLATAFORMA IBEROAMERICANA DE CINE, S.A. DE C.V.,** parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
13 de febrero de 2019
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 481389)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Universidad Iberoamericana, A.C.
Vs.
Operadora de Instituciones de Educación, S.C.
M.812479 UIM Universidad Iberomexicana
Exped.: P.C. 2516/2018 (C-777) 26316
Folio: 7133
Operadora de Instituciones de Educación, S.C.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 3 de septiembre de 2018, con folio de entrada 026316, Juan Carlos Amaro Alvarado, apoderado de UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 812479 UIM UNIVERSIDAD IBEROMEXICANA, propiedad de OPERADORA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN, S.C.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada OPERADORA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN, S.C.; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.
19 de febrero de 2019
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 481390)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

C. SERGIO ARTURO HERNÁNDEZ MALDONADO, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/05/2019/R/14/085**; por acuerdo de 09 de mayo de 2019, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Responsable Técnico de Proyectos de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), de conformidad al numeral II.10, fracción II, de las Declaraciones, de los contratos números SPI-AD-056/2014 y SPI-AD-057/2014 de fechas 15 de enero; SC-AD-003/2014 de fecha 20 de febrero y su convenio modificatorio de fecha 29 de septiembre; SF-AD-025/2014 del 04 de marzo y su modificatorio de fecha 20 de octubre y SAA-AD-008/2014, todos de 2014, la cual se hace consistir en omitir el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por la suscripción de los contratos números SPI-AD-056/2014 y SPI-AD-057/2014 de fechas 15 de enero; SC-AD-003/2014 de fecha 20 de febrero y su convenio modificatorio de fecha 29 de septiembre; SF-AD-025/2014 del 04 de marzo y su modificatorio de fecha 20 de octubre y SAA-AD-008/2014, suscritos entre Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y UAEM, y que tuvieron como objeto prestar los servicios profesionales para la implementación del nuevo esquema de productos y de las acciones de mejora propuestas al proceso operativo para otorgar y adjudicar los créditos hipotecarios en el Fondo de la Vivienda del ISSSTE; servicios profesionales para la revisión de aplicativos y bases de datos y servicios de asistencia técnica para el sistema integral de información del Fondo de la Vivienda del ISSSTE; servicios profesionales para la implementación de un modelo de gobierno de datos y la plataforma de inteligencia de negocios del Fondo de la Vivienda del ISSSTE; Servicios profesionales para la implementación y seguimiento del programa de mejora de administración de la cartera de créditos en el Fondo de la Vivienda del ISSSTE; y Servicios profesionales para el servicio de rediseño del proceso integral de atención a créditos y derechohabientes del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, respectivamente, lo que originó que el FOVISSSTE realizara pagos injustificados a la UAEM, ya que para la prestación de los servicios, la UAEM pagó a la empresa Nubaj y Nubaj Consulting, S.A. de C.V., con quien celebró el convenio de concertación número SA-CC/002/014, de fecha 20 de enero de 2014, en calidad de "desarrollador", y a 27 personas físicas pagadas bajo el esquema de honorarios, quienes como producto, entregaron los mismos trabajos que la citada empresa, por lo que no hay evidencia de la debida prestación de los servicios contratados por el FOVISSSTE a través de los mencionados contratos y por entregables pactados y que no se realizaron. Además suscribió las actas entrega-recepción de fechas 20 de enero, 07 de febrero, 19 de marzo, 31 de marzo, 30 de abril, 02 de junio, 02 de julio, 07 de agosto, 05 de septiembre, 01 de octubre, 03 de noviembre, 01 y 31 de diciembre, todas de 2014, relativas al contrato SPI-AD-056/2014; 28 de marzo (dos actas), 30 de abril, 30 de mayo, 30 de junio, 30 de julio, 30 de agosto, 30 de septiembre, 30 de octubre, 28 de noviembre y 15 de diciembre, todas de 2014, relativas al contrato SPI-AD-057/2014; 23 de mayo, 22 de agosto, 14 de noviembre y12 de diciembre, todas de dos mil catorce, relativas al contrato SC-AD-003/2014; 20 de mayo, 24 de octubre y 12 de diciembre, todas de 2014, relativas al contrato SF-AD-025/2014; 22 de agosto, 03 de octubre y 14 de noviembre, todas de 2014, relativas al contrato SAA-AD-008/2014, en las que se hizo constar la debida entrega de la información y documentación de los entregables, infringiendo los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; apartado Declaraciones Proveedor, numerales II.5 y II.10; y Cláusulas Primera, Tercera, Sexta, párrafo cuarto, Octava, Novena, Decima, Decima Primera, Decima Segunda y Decima Cuarta, inciso 1 y 2, de los contratos números SC-AD-003/2014 del 20 de febrero, SAA-AD-008/2014 del primero de agosto, SF-AD-025/2014 del cuatro de marzo, SPI-AD-056/2014 y SPI-AD-057/2014 del quince de enero, todos de 2014; Numerales 8, del Anexo Técnico al Contrato número SC-AD-003/2014; 12, del Anexo Técnico al Contrato número SAA-AD-008/2014; 8, del Anexo Técnico al Contrato número SF-AD-025/2014; 5.9 y 5.10 del Anexo Técnico al Contrato número SPI-AD-056/2014; y 9, del Anexo Técnico al Contrato número SPI-AD-057/2014, por un monto de $129,246,398.12 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.) y que corresponde al

importe de la conducta irregular descrita con antelación por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca por conducto de su represente legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades (DGR), sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México (CDMX), a las **10** horas del día **31 de mayo de 2019**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, debiendo presentar al momento de la audiencia, el documento con el que acredite su personalidad e identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la CDMX, sede de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la DGR de la ASF, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a **09 de mayo de 2019**. **Firma LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, con fundamento en los artículos 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la ASF, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017 y modificado mediante el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la ASF, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018.- Rúbrica.

(R.- 481441)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdo por el que se establecen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal. 2

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de incendios forestales ocurridos del doce al dieciocho de abril de dos mil diecinueve en 4 municipios del Estado de Chiapas. 14

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de granizada severa ocurrida el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve en los municipios de Jiménez y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza. 15

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se delegan a la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario de la Secretaría de Economía las facultades que se indican. 16

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Coahuila de Zaragoza. 18

Aviso mediante el cual se informa la publicación en la Normateca Interna del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Administración del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura. 28

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mesalud, S.A. de C.V. 29

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco. 30

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor las atribuciones que se indican, a la vez que se abroga Acuerdo similar publicado el 30 de diciembre de 2015. 68

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 71

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 71

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares). 71

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Modificación realizada en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JDC-6/2019. 72

AVISOS

Judiciales y Generales. 73

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

130519-14.00